

....., de de

Solicitud de paquetes Jubind

Acepto las condiciones de la Cuenta de la Seguridad Social (105/125).

Acredita retroactivos de sentencias judiciales [] SI [] NO

Sucursal Nro.: Cuenta Nro.:

Conforme lo expuesto en los puntos 1 y 2, solicito el siguiente Paquete:

<input type="checkbox"/> Jubind [75]	<input type="checkbox"/> Jubind + [70]
+ Caja de Ahorro en Dólares	+ Caja de Ahorro en Dólares
+ Fondos de Inversión	+ Fondos de Inversión
+ Bind24	+ Bind24
	+ Cuenta Corriente en Pesos
	+ Tarjeta de Crédito VISA

Todos los paquetes cuentan con los siguientes beneficios **sin cargo adicional**:

- (1) Beneficios Disponibles con Paquete **Jubind**
- (2) Beneficios Disponibles con Paquetes **Jubind +**

Servicio de emergencias médicas (1) (2)
 Seguro de robo en cajeros físicos (1) (2)
 Seguro contra Robo en ATM (1) (2)
 Seguro de compra protegida (2)
 Servicio de Accidente Personal (1) (2)
 Tarjeta de Beneficios 365 (2)

Seguro de cuidados prolongados (1) (2)
 Seguro de asistencia al hogar Básica (1)
 Seguro de Asistencia al hogar Premium (2)
 Servicios Protegidos (1) (2)
 Servicio de tele Consulta médica (1) (2)

Echeq (Cheque Electrónico)

Emisión de E-Cheq: SI [] NO [] Cantidad de Cheques: Monto Global:

Solicitud de Adelanto de haberes permanente

¿Solicita adelanto de haberes Permanentes? SI [] NO []

Indicar Número de Beneficios Afectados:

1- TITULAR

Nombre 1: Nombre 2: Nombre 3:

Apellido:

Fecha de Nacimiento: / / Ciudad y País de Nacimiento:

Nacionalidad: 2da. Nacionalidad:

DNI Nro.: Sexo: F [] M [] X []

[] CUIT [] CUIL [] CDI [] Nro.: Estado Civil: [] Soltero [] Conviviente [] Casado [] Divorciado [] Viudo

Apellido y Nombre del Padre:

Apellido y Nombre de la Madre:

Apellido y Nombre del Conviviente/Cónyuge:

► Domicilio Legal (según DNI)

Calle: Piso: Depto.: Localidad: CP:

Provincia: Teléfono:

Correo electrónico:

► Domicilio fiscal en el exterior

Calle: Piso: Depto.: Localidad: CP:

Provincia: País:

► Situación Laboral

Actividad Principal: [] Jubilado [] Pensionado

► Situación Fiscal

Consumidor Final: [] Monotributo [] Ganancias: [] R. No Inscripto [] R. Inscripto [] Exento

Cond. IVA: [] R. Inscripto [] Exento [] Cons. Final

Ingresos Brutos: Nro.: [] R. No Inscripto [] R. Inscripto [] Exento

INTERCAMBIO AUTOMATICO DE INFORMACION TRIBUTARIA (No residentes)

¿Es ciudadano o residente fiscal estadounidense? [] SI [] NO (Acuerdo FATCA)

¿Es ciudadano o residente fiscal de otro país? [] SI [] NO (Res. Gral. AFIP 4056/2017 - OCDE)

País de Residencia Fiscal: N° de Identificación Fiscal (NIF/TIN/SSN):

El que suscribe declara bajo juramento que [] No [] Si me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera en la Resolución 52/2012 modificatorias y sus normas complementarias.

En caso de respuesta afirmativa indicar el cargo / función:

2- AUTORIZADOAdicional de Tarjeta de Crédito: Si No

Nombre 1: Nombre 2:

Apellido:

Fecha de Nacimiento: / / Ciudad y País de Nacimiento:

Nacionalidad: 2da. Nacionalidad: DNI Nro.: Sexo: F M X CUIT CUIL CDI Nro.: Estado Civil: Soltero Conviviente Casado Divorciado Viudo**► Domicilio Legal (según DNI)**

Calle: Piso: Depto.: Localidad: CP:

Provincia: Teléfono:

Correo electrónico:

► Situación Laboral

Actividad Principal:

 En Relación de dependencia Jubilado Pensionado Sin Empleo Autónomo Empleador: Si No**► Situación Fiscal**Consumidor Final: Monotributo Ganancias: R. No Inscripto R. Inscripto ExentoCond. IVA: R. Inscripto Exento Cons. FinalIngresos Brutos: Nro.: R. No Inscripto R. Inscripto Exento

Adicionalmente me constituyo en fiador solidario de todas las obligaciones asumidas por el Titular, que surjan de la aplicación de la presente solicitud, en los términos del Art. 1590 del CCyC.

3- CONDICIONES DE LA CUENTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los siguientes términos y condiciones regirán el funcionamiento de la cuenta de la seguridad social de titularidad del cliente (en adelante el "Cliente") y se integra con la información y documentos agregados por el mismo, firmados o no, en los que se suministran datos o se precisan los servicios requeridos.

El término "Cliente" incluye a los autorizados y/o adicionales que firmen la documentación requerida, quienes asumirán en todos los casos responsabilidad solidaria.

3.1 Titularidad. El Cliente, quien percibe al día de la fecha haberes previsionales a través del Banco, solicita los beneficios adicionales descriptos en la presente solicitud. El Cliente hará uso de la cuenta a título personal. Dados los distintos canales para disponer de sus fondos y el carácter "intuito pers onae" de la presente solicitud no es admisible la intervención de apoderados, a excepción de: a) lo dispuesto por las normas de la Administración Nacional de la Seguridad Social; y b) por aplicación de los Sistemas de apoyo al ejercicio de la capacidad enunciados en el artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación o en operaciones no habituales, instrumentadas mediante poder especial ante escribano público, donde no sea requerida una declaración jurada personal del titular.

3.2 Documentación respaldatoria. En el momento de la apertura de la Cuenta será suficiente la sola presentación de su DNI tarjeta vigente, para acreditar identidad y domicilio legal. Se obtendrá una copia del mismo como prueba de su presentación.

3.3 Operaciones. Las siguientes operaciones serán **sin cargo** para el titular:

- Apertura y mantenimiento de la Cuenta.
- Provisión de 1 (una) tarjeta de débito para cada titular y un reemplazo anual de la misma por desmagnetización, deterioro y/o por requerimiento del Banco, en el último caso sin límite de reemplazos.
- Extracciones por ventanilla.
- Uso de cajeros automáticos del propio Banco, de otras entidades o redes del país, terminales de autoservicio y Home Banking
- Emisión y envío por medios electrónicos del resumen de cuenta.
- Transferencias ordenadas o recibidas sin límite de importe.
- Contratación y/o administración de seguros, adicional al premio (prima e impuestos).
- Gastos de tasación, de escribanía, evaluación, otorgamiento y/o administración de financiaciones.
- Gastos de tasación, de escribanía, evaluación, otorgamiento y/o administración

Las siguientes operaciones serán **con cargo**:

- Uso de cajeros automáticos del exterior.
- Envío de resúmenes de cuenta o de débitos automáticos por correo postal.
- Reemplazo de tarjetas de débito para uso en cajeros automáticos por robo o extravío.
- Certificación de firmas.
- Saldos Inmovilizados
- Débitos Automáticos

Utilización de la Tarjeta Fuera del territorio nacional: Para realizar consumos en el exterior y retiros de efectivo, el Cliente podrá seleccionar la cuenta primaria asociada a su tarjeta de débito, pudiendo ser la misma en moneda extranjera o en pesos, de corresponder el tipo de cambio será el vigente en el Mercado Único y Libre de Cambio a la fecha del débito. Según Circular CAMEX- 1 del BCRA sus modificatorias y complementarias, a falta de indicación contraria se tomará por defecto como cuenta primaria, en estos casos, la cuenta en moneda extranjera del cliente en caso que la tuviera.

Si sobreviniera la incapacidad de la persona a cuya orden está la Cuenta, el depósito se entregará a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

De ocurrir el fallecimiento del Cliente, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten ser herederos conforme sentencia judicial, mediante la presentación ante el Banco de la orden de transferencia emitida por el Juzgado interviniente.

Los movimientos, cualquiera sea su naturaleza, no generaran saldo deudor alguno.

3.4 Depósito de valores. Los depósitos que no sean en efectivo estarán disponibles una vez procesados y acreditados en la cuenta.

3.5 Intereses. Capitalización. Los saldos de la caja de ahorro devengarán intereses a la tasa vigente del Banco en el período correspondiente, los que se liquidarán y capitalizarán mensualmente.

3.6 Recomendaciones para el uso de cajeros automáticos. Solicitar al personal del banco toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.

- Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por la entidad, por uno que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.
No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso

al sistema y por ende a sus cuentas.

No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.

- ii. Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- iii. No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- iv. Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
- v. No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
- vi. Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al banco con el que se opera y al banco administrador del cajero automático.

En caso de *pérdida o robo* de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al banco que la otorgó.

En caso de *extracciones* cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectiva- mente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

3.7. Resumen de cuenta. El Banco emitirá el resumen de cuenta semestralmente y dentro de los 10 (diez) días corridos desde la fecha de cierre establecida, pudiendo acceder sin cargo al mismo desde el Home Banking a través del sitio www.bind.com.ar. Podrá solicitarse, **con cargo**, el envío del resumen por correo postal.

En el resumen de cuenta se hará constar la clave bancaria uniforme (CBU) para que el Titular pueda formular su adhesión a servicios de débito automático y, en el lugar que determine el Banco, el importe total debitado en el período en concepto de "Impuesto a las Transacciones Financieras" y el número de clave de identificación tributaria (CUIT/CUIL/CDI) del Titular, según los registros del Banco. Se presumirá conformidad con los movimientos registrados y saldos reflejados en el resumen de cuenta si dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados desde la recepción del resumen de cuenta, no se encuentra en poder del Banco la formulación de un reclamo del Cliente notificado en forma fehaciente.

3.8. Cierre de la Caja de Ahorro. Las cuentas podrán ser cerradas:

a) Por decisión del Cliente mediante la presentación en el Banco y el retiro total del saldo.

b) Por decisión del Banco: Se comunicará a los Clientes por correo mediante pieza certificada por lo menos 30 días antes del cierre de la misma y trasladar los fondos a saldos inmovilizados, cuando el Cliente no cumpla las condiciones operativas que surgen del manual de procedimientos y/o cuando ocurra alguno de los casos que a continuación se detallan:

b.1- Por inhabilitación judicial o legal.

b.2- Por depositar en su cuenta 1 o más cheques presuntamente adulterados.

b.3- Si el Cliente cae en quiebra o insolvencia.

b.4- Si el Cliente no cumple con todas o cada una de las condiciones previstas en el presente

b5- Si el Cliente incurre en omisiones, errores o da información falsa al Banco.

b.6- Si el Cliente presenta al Banco documentación falsa, apócrifa o adulterada.

b.7- Si el Cliente se niega a presentar cualquier tipo de documentación requerida por el Banco.

b.8- Si la cuenta estuviere siendo utilizada para fines distintos de los informados al momento de su apertura.

b.9- Si el Cliente registra en sus cuentas movimientos sospechosos, inusuales, sin justificación económica o jurídica, o de complejidad inusitada o injustificada; ya sean los mismos esporádicos o reiterados.

b.10- Si el único titular fallece.

b.11- Si la cuenta no registra movimientos (depósito o extracciones) realizados por él o los titulares por 730 días corridos.

b.12- No registre saldo por 730 días corridos.

b.13- De acuerdo con el procedimiento que acuerde ANSES con BIND.

3.9 Entrega de normativa aplicable. El Cliente ha recibido vía correo electrónico las normas sobre "Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales" emitidas por el BCRA (también disponibles en www.bcra.gob.ar)

3.10. Notificación de Fallecimiento. En caso de fallecimiento del Titular, el autorizado asume el compromiso de informar el acontecimiento al Banco en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la ocurrencia del fallecimiento, presentando el correspondiente certificado de defunción, haciéndose responsable por los daños y perjuicios que ocasionare la omisión de informar.

4-PAQUETES JUBIND/JUBIND +

El Paquete de Multibeneficios implica la contratación por parte del Cliente de los productos que a continuación se detallan, todos los cuales están comprendidos en la presente sección. La incorporación a la Cuenta de la Seguridad Social, de servicios financieros adicionales, es requerida en este acto por el Cliente al Banco, quedando estos servicios incorporados a las condiciones enunciadas anteriormente.

La mencionada incorporación y su mantenimiento no son condición para poder hacer uso de la Cuenta de la Seguridad Social.

La comisión mensual del paquete está indicada en el Anexo de comisiones y será debilitada de la Cuenta, prestando para ello el Cliente expresa conformidad. La comisión anual de la tarjeta de crédito queda incluida dentro del precio del Paquete.

Los seguros indicados como beneficios sin cargo, consisten en pólizas emitidas a nombre del Banco, siendo el cliente beneficiario de las mismas. El Banco se reserva el derecho de modificar o suspender dicho beneficio previa notificación con 60 días de anticipación.

4.1 Cuenta Corriente. El Cliente se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes en la Reglamentación de la cuenta corriente bancaria establecidas por el Banco Central de la República Argentina; la ley de cheques y demás normas complementarias vigentes o las que en el futuro se instrumenten cuyos textos se encuentran a disposición en el Banco y, también, podrán ser consultadas a través de "internet" en la dirección www.bcra.gov.ar.

Obligaciones del cuentacorrentista:

i. Mantener los fondos suficientes o contar con la correspondiente autorización escrita para girar en descubierto para que el Banco pague los cheques comunes librados contra esa cuenta y, en caso contrario, no emitirlos. En los casos de cheques de pago diferido, su libramiento quedará condicionado a la existencia de una adecuada provisión de fondos o de acuerdo para girar en descubierto al momento del vencimiento, también formalizado por escrito.

ii. Al recibir los resúmenes, hacer llegar al Banco su conformidad con el saldo o bien las observaciones que tenga, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos de vencido el respectivo período; transcurrido dicho plazo sin objeción alguna presentada ante el Banco se presumirá la conformidad del Cliente.

iii. Actualizar la firma registrada cada vez que el Banco lo considere necesario.

iv. Dar aviso al Banco por escrito, del extravío, sustracción o adulteración de las fórmulas de cheques en blanco o de cheques librados y no entregados a terceros, o de la fórmula especial para pedirlos, así como de los certificados nominativos transferibles de cheques de pago diferido. Deberá proceder de igual forma cuando tuviese conocimiento de que un cheque ya emitido hubiera sido extraviado, sustraído o alterado. El aviso también puede darlo el tenedor desposeído.

v. Informar al Banco por escrito, de cualquier cambio de domicilio y devolver los cuadernos de cheques donde figure el domicilio anterior.

vi. Comunicar a la entidad cualquier modificación de sus contratos sociales, estatutos, cambio de autoridades o poderes y las revocaciones de estos últimos, en particular cuando se refiera a las autoridades y representantes autorizados para utilizar la cuenta.

vii. Devolver a la entidad todos los cheques en blanco que conserve al momento de solicitar el cierre de la cuenta, o dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de haber recibido la comunicación de la suspensión del servicio de pago de cheques como medida previa al cierre de la cuenta.

viii. Integrar los cheques en pesos, redactarlos en idioma nacional y firmarlos de puño y letra o por los medios alternativos que se autoricen. No se admitirá que los cheques lleven más de 3 (tres) firmas.

Obligaciones del Banco:

i) Tener las cuentas al día.

- ii. Acreditar en el día los importes que se le entreguen para el crédito de la cuenta corriente y los depósitos de cheques en los plazos de compensación vigentes. Los depósitos que no sean en efectivo, no estarán disponibles hasta que los respectivos valores no resulten acreditados en la cuenta.
 - iii. Enviar al cuentacorrentista, como máximo 8 (ocho) días corridos después de finalizado cada mes y/o el período menor que se establezca
 - iv en las condiciones que se convenga, un resumen de la cuenta con el detalle de los débitos y créditos -cualquiera sea su concepto- y los saldos registrados en el período que comprende.
 - v. Enviar al titular de la cuenta, cuando se utilice la modalidad de cheques de pago diferido, una información que contendrá como mínimo, además del movimiento de fondos ya verificados, un detalle de los cheques registrados, vencimiento e importe.
 - vi. Informar al cuentacorrentista el saldo que registren las correspondientes cuentas en las oficinas del Banco y/o en los lugares que los titulares indiquen, pudiendo efectuarse tal comunicación a través de medios electrónicos.
 - vii. Pagar a la vista -excepto por importes superiores a \$ 50.000.- los cheques librados en las fórmulas entregadas al cuentacorrentista, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de emisión del cheque, teniendo en cuenta en materia de plazos de presentación los establecidos en el artículo 25 de la Ley de Cheques. En el caso de cheques de pago diferido, ese plazo se computará a partir de la fecha de pago consignada en el cheque.
 - viii. Informar al Banco Central de la República Argentina los rechazos de cheques por defectos formales, los rechazos a la registración de los de pago diferido, así como los producidos por insuficiente provisión de fondos en cuenta o por no contar con autorización para girar en descubierto y las multas satisfechas por los responsables. Para los casos en que las multas hubieren sido abonadas y se efectúe una notificación errónea al Banco Central, que determine la inhabilitación automática del Cliente, se deberá prever en los contratos que el Banco compensará al Cliente los gastos que le origine la solución de tal situación mediante su crédito en la cuenta del Cliente, estimándose que ello no debe ser inferior a una vez el importe de las multas de que se trate. Dicho pago no exime al Banco de las responsabilidades civiles que pudieren corresponder en su relación con el Cliente.
 - ix. Revertir las operaciones debitadas, según instrucciones expresas del titular, vinculadas al sistema de débito automático para el pago de impuestos, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc. Intereses - Acuerdos - Adelantos - Descubiertos.
- Los intereses se liquidarán y capitalizarán por períodos vencidos no inferiores a 30 (treinta) días, utilizando 365 (trescientos sesenta y cinco) días como divisor fijo.

Motivos de cierre de Cuentas Corrientes: Se establecen las siguientes causales:

- a) inhabilitación judicial o legal; b) por decisión del Banco o del cliente, previo aviso con 10 (diez) días hábiles bancarios de anticipación; c) por libramiento de cheques sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta o sin la correspondiente autorización para girar en descubierto, en los últimos 12 (doce) meses, previo aviso con 10 días hábiles bancarios de anticipación, según el siguiente detalle: (i) 5 (cinco) cheques rechazados en el Sistema Financiero o 5 (cinco) cheques rechazados en el Banco, (ii), por registrar en los últimos doce meses, 8 (ocho) cheques rechazados por causas formales en el Banco y/o en el Sistema Financiero o (iii) por si el titular presenta en el Banco en los últimos 12 (doce) meses 3 (tres) o más denuncias por Orden de no Paga.

4.2 Caja de ahorro en Moneda Extranjera:

El Cliente puede solicitar la apertura de una caja de ahorro en Dólares estadounidenses u otras monedas que el Banco determine. En consecuencia:

4.2.1. Moneda de los depósitos. Los depósitos deberán realizarse en la misma moneda de la cuenta (dólares estadounidenses o euros, según corresponda).

4.2.2 Intereses. Capitalización. Los saldos de la caja de ahorro devengarán intereses a la tasa vigente del Banco en el período correspondiente, los que se liquidarán y capitalizarán mensualmente.

4.3 Seguro de Robo en Cajeros Físicos. Conjuntamente con la Cuenta el Banco contrata a favor del Cliente, sin costo adicional, un seguro de robo en cajeros físicos de las Sucursales del Banco. Las características del mismo se describen a continuación:

Cobertura: Robo de dinero en efectivo cometido en la vía pública o inmediatamente a la salida de la Sucursal, en un radio máximo de 300 mts y/o 15 minutos de ocurrido el evento. Y hasta un máximo de \$20.000 (Pesos Veinte mil) en el 1er evento y ampara al titular de la cuenta y a él, o los, cotitulares o apoderados cuando extrajeran dinero del cajero físico en su condición de tal.

Eventos Cubiertos: Están amparados hasta dos eventos por año de vigencia de cobertura, extinguiéndose la cobertura en forma automática ocurrido el segundo evento en un período de 12 (doce) meses.

Costo. Exclusión de Garantía: El Cliente reconoce que la prima del seguro será a cargo del Banco quien contrata el mismo a favor del Cliente en virtud de ser el Cliente titular de la Cuenta, por lo que acepta expresamente que la misma se encuentra excluida del régimen de garantía de los depósitos del BCRA.

Limites Máximos de Indemnización

- Robo de dinero en efectivo primer evento hasta \$20.000 – (Pesos Veinte Mil)
- Robo de dinero en efectivo segundo evento hasta \$20.000 – (Pesos Veinte Mil)

Edades de Cobertura:

- Edad Mínima de Incorporación al Seguro: Desde los 18 (dieciocho) años de edad.
- Edad Máxima de Incorporación al Seguro: Hasta los 98 (noventa y ocho) años de edad inclusive.
- Edad Máxima de Permanencia: Hasta el día que el Asegurado cumpla los 99 (noventa y nueve) años de edad.

Compañía Aseguradora La cobertura del seguro se encuentra a cargo de POR VIDA SEGUROS S.A. CUIT 30-71166830-2 (En trámite de inscripción ante la SSN, nueva denominación: "BIND SEGUROS S.A."). El Cliente acepta que por cualquier divergencia derivada directa o indirectamente del seguro nada tiene que reclamar al Banco, a quien en este acto renuncia a efectuar reclamo alguno derivado del seguro. Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones específicas de la póliza correspondiente, las que manifiesta haber leído previamente y que se encuentra adjunta al presente.

Cambio de Compañía Aseguradora: El Banco se reserva el derecho de cambiar de Compañía Aseguradora en cualquier momento, siempre que tal cambio no implique una disminución en los términos de la cobertura conforme las presentes cláusulas, previo aviso con 60 (sesenta) días de anticipación, y salvo oposición del cliente.

4.3.1. Seguro contra Robo en ATM conjuntamente con la Cuenta el Banco contrata a favor del Cliente, sin costo adicional, un seguro de robo en ATM en cualquier cajero automático del país, red Link o Banelco. Las características del mismo se describen a continuación:

Cobertura: El seguro de robo ATM cubre la suma de dinero en efectivo que haya sido extraída de cualquier Cajero Automático por personas no autorizadas mediante la utilización de la Tarjeta de Débito o Crédito del Asegurado que se indica en las Condiciones Particulares o en el Certificado de Incorporación, según corresponda; previamente extraviada y/o hurtada y/o robada, siempre y cuando la extracción se haya producido en el período de tiempo comprendido desde el extravío y/o hurto y/o robo hasta 72 horas posteriores a la fecha en que el Asegurado denuncia el extravío y/o hurto y/o robo a la Red a la cual pertenece o a quien ésta indique a los fines de la anulación de la Tarjeta de Débito o Crédito.

b) La suma de dinero en efectivo que haya sido extraída de cualquier Cajero Automático por el Asegurado mediante la utilización de la Tarjeta de Débito o Crédito y que le haya sido robada dentro del Cajero Automático o a la salida del mismo, hasta un límite de distancia de 300 metros y dentro de los 15 minutos de efectuada la extracción.

c) Cubre hasta 2 eventos por año de vigencia del certificado individual. 1er evento hasta la suma de \$15.000 y en un 2do evento la suma de \$15.000

Eventos cubiertos: Están amparados hasta 2 eventos por año de vigencia de cobertura, extinguiéndose la cobertura en forma automática ocurrido el segundo evento en un período de 12 (doce) meses.

Edades de Cobertura:

- Edad Mínima de Incorporación al Seguro: Desde los 18 (dieciocho) años de edad.
- Edad Máxima de Incorporación al Seguro: Hasta los 98 (noventa y ocho) años de edad inclusive.
- Edad Máxima de Permanencia: Hasta el día que el Asegurado cumpla los 99 (noventa y nueve) años de edad.

Compañía Aseguradora La cobertura del seguro se encuentra a cargo de POR VIDA SEGUROS S.A. CUIT 30-71166830-2 (En trámite de inscripción ante la SSN, nueva denominación: "BIND SEGUROS S.A."). El Cliente acepta que por cualquier divergencia derivada directa o indirectamente del seguro nada tiene que reclamar al Banco, a quien en este acto renuncia a efectuar reclamo alguno derivado del seguro. Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones específicas de la póliza correspondiente, las que manifiesta haber leído previamente y que se encuentra adjunta al presente.

Cambio de Compañía Aseguradora: El Banco se reserva el derecho de cambiar de Compañía Aseguradora en cualquier momento, siempre que tal cambio no implique una disminución en los términos de la cobertura conforme las presentes cláusulas, previo aviso con 60 (sesenta) días de anticipación, y salvo oposición del cliente.

4.4 Seguro de Accidente Personal. El Banco contrata a favor del Cliente, sin costo adicional, un seguro por fallecimiento accidental a consecuencia de robo del Beneficiario.

Las características del mismo se describen a continuación:

Cobertura

- Fallecimiento accidental, como consecuencia del fallecimiento del asegurado, conforme condiciones de póliza
- Personas aseguradas: el titular de la cuenta

Compañía Aseguradora La cobertura del seguro se encuentra a cargo de POR VIDA SEGUROS S.A. CUIT 30-71166830-2 (En trámite de inscripción ante la SSN, nueva denominación; "BIND SEGUROS S.A."). El Cliente acepta que por cualquier divergencia derivada directa o indirectamente del seguro nada tiene que reclamar al Banco, a quien en este acto renuncia a efectuar reclamo alguno derivado del seguro. Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones específicas de la póliza correspondiente, las que manifiesta haber leído previamente y que se encuentra adjunta al presente.

Límites Máximos de Indemnización: Hasta \$100.000 en caso de fallecimiento.

Edades de Cobertura

- Edad Mínima de Incorporación al Seguro: Desde los 18 (dieciocho) años de edad.
- Edad Máxima de Incorporación al Seguro: Hasta los 84 (ochenta y cuatro) años de edad inclusive.
- Edad Máxima de Permanencia: Hasta el día que el Asegurado cumpla los 85 (ochenta y cinco) años de edad.

Cambio de Compañía Aseguradora: El Banco se reserva el derecho de cambiar de Compañía Aseguradora en cualquier momento, siempre que tal cambio no implique una disminución en los términos de la cobertura conforme las presentes cláusulas, previo aviso con 60 (sesenta) días de anticipación, y salvo oposición del cliente.

4.5 Seguro de Cuidados Prolongados "Senior Care". El Banco también contrata a favor del Cliente, sin costo adicional, un seguro de salud. Las características del mismo se describen a continuación:

Cobertura: Incapacidad producida por accidentes, que impida al asegurado realizar al menos dos de las siguientes actividades de la vida diaria: bañarse, alimentarse, vestirse, higienizarse y/o trasladarse. Personas aseguradas: titular de la Cuenta.

Eventos Cubiertos: Hasta un año de cobertura asistencial al asegurado en caso de incapacidad por accidente que configure lo señalado en el punto anterior.

Costo. Exclusión de Garantía: El Cliente reconoce que la prima del seguro será a cargo del Banco quien contrata el mismo a favor del Cliente en virtud de ser el Cliente Titular de la Cuenta, por lo que acepta expresamente que la misma se encuentra excluida del régimen de garantía de los depósitos del BCRA.

Límites Máximos de Indemnización: Renta diaria con un máximo de 12 meses. Monto máximo de indemnización de \$30.000 (Pesos Treinta mil) anuales hasta 12 (doce) meses mientras el asegurado permanezca incapacitado. Con carácter previo, la compañía aseguradora comprobará por intermedio de su auditoría médica, la incapacidad aducida, estableciéndose un período de carencia de 60 (sesenta) días.

Edades Coberturas

- Edad Mínima de Incorporación al Seguro: Desde los 18 (dieciocho) años de edad.
- Edad Máxima de Incorporación al Seguro: Hasta los 84 (ochenta y cuatro) años de edad inclusive.
- Edad Máxima de Permanencia: Hasta el día que el Asegurado cumpla los 99 (noventa y nueve) años de edad.

Compañía Aseguradora La cobertura del seguro se encuentra a cargo de POR VIDA SEGUROS S.A. CUIT 30-71166830-2 (En trámite de inscripción ante la SSN, nueva denominación; "BIND SEGUROS S.A."). El Cliente acepta que por cualquier divergencia derivada directa o indirectamente del seguro nada tiene que reclamar al Banco, a quien en este acto renuncia a efectuar reclamo alguno derivado del seguro. Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones específicas de la póliza correspondiente, las que manifiesta haber leído previamente y que se encuentra adjunta al presente.

Cambio de Compañía Aseguradora: El Banco se reserva el derecho de cambiar de Compañía Aseguradora en cualquier momento, siempre que tal cambio no implique una disminución en los términos de la cobertura conforme las presentes cláusulas, previo aviso con 60 (sesenta) días de anticipación, y salvo oposición del cliente.

4.6 Servicio de Emergencias Médicas. El Cliente y su cónyuge gozarán de un servicio de consulta médica telefónica y asistencias médicas domiciliarias de urgencia las 24 hs. durante los 365 días del año. El servicio será prestado por la firma CARDINAL SERVICIOS INTEGRALES S.A. CUIT 30-70715932-0 y consiste en la atención telefónica de consultas médicas durante las 24 hs. y el envío de atención médica de urgencia en los casos que así lo justifique a criterio de CARDINAL SERVICIOS INTEGRALES SA. Las condiciones de prestación del servicio podrán ser modificadas a criterio de CARDINAL SERVICIOS INTEGRALES S.A. Asimismo, el teléfono de contacto para consultas y para la provisión del servicio es el 0810 122 2810 Opción 1) sin perjuicio del que en el futuro informe CARDINAL SERVICIOS INTEGRALES S.A. El Banco podrá reemplazar al prestador del servicio de emergencias médicas por otro que ofrezca las mismas prestación y cobertura.

Alcance de prestación: servicio de ambulancia son 6 servicios anuales, con un máximo de 1 por mes, no acumulativos. A partir del 2º servicio mensual, o del séptimo anual, tendrá un co-pago a cargo del cliente.

4.7 Seguro de Compra Protegida. El Banco contrata a favor del Cliente, sin costo adicional, un seguro de compra protegida. Las características del mismo se describen a continuación:

Cobertura: El mismo comprende las compras realizadas en la República Argentina con tarjetas de débito y/o tarjetas de crédito emitidas por el Banco asociada a la Cuenta. El seguro cubre los siguientes rubros:

Daños Materiales

- Días de Cobertura desde la Fecha de Compra: 90 (noventa) días
- Suma Asegurada por Año de Cobertura: hasta ARS \$ 15.000 (Pesos quince mil).
- Cantidad de eventos por año: 2 (dos)

Robo

- Días de Cobertura desde la Fecha de Compra: 90 (noventa) días.
- Suma Asegurada por año de cobertura: hasta ARS \$ 5.000 (pesos cinco mil).
- Cantidad de eventos por año: 2 (dos) Robo/ Hurto Documentos personales.
- Suma Asegurada: hasta ARS \$ 2.000.
- Cantidad de Eventos por año: 2 (dos).

Eventos Cubiertos: Están amparados hasta dos eventos por año de vigencia de póliza de cada uno de los dos puntos descriptos anteriormente.

Costo. Exclusión de Garantía: El Cliente reconoce que la prima del seguro será a cargo del Banco quien contrata el mismo a favor del Cliente en virtud de ser el Cliente titular de la cuenta, por lo que acepta expresamente que la misma se encuentra excluida del régimen de garantía de los depósitos del BCRA.

Exclusiones: De conformidad con las condiciones de la póliza, no constituyen bienes objetos del seguro, salvo pacto en contrario: Animales y plantas, bienes consumibles o perecederos, explosivos, automotores, motocicletas, scooters, aeronaves, barcos, veleros y cualquier otro vehículo que requiera licencia para circular, como así también sus partes o accesorios, moneda (papel o metálica), oro, plata y otros metales preciosos, alhajas, joyas, perlas y piedras preciosas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos, cheques de viajero y otros valores, patrones, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos, bienes adquiridos con fines comerciales, incluyendo insumos o herramientas para comercio o profesión, teléfonos celulares, agendas electrónicas y computadoras portátiles, equipos deportivos, durante su utilización, bienes usados, incluyendo antigüedades y materiales de construcción.

Compañía Aseguradora: La cobertura del seguro se encuentra a cargo de POR VIDA SEGUROS S.A. CUIT 30-71166830-2 (En trámite de inscripción ante la SSN, nueva denominación: "BIND SEGUROS S.A."). El Cliente acepta que por cualquier divergencia derivada directa o indirectamente del seguro nada tiene que reclamar al Banco, a quien en este acto renuncia a efectuar reclamo alguno derivado del seguro. Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones específicas de la póliza correspondiente, las que manifiesta haber leído previamente, y que se encuentra adjunta al presente como Anexo.

Cambio de Compañía Aseguradora: El Banco se reserva el derecho de cambiar de Compañía Aseguradora en cualquier momento, siempre que tal cambio no implique una disminución en los términos de la cobertura conforme las presentes cláusulas, previo aviso con 60 (sesenta) días de anticipación, y salvo oposición del cliente.

4.8 Servicio de asistencia al hogar. El Banco contratará a favor del Cliente, sin costo adicional, un seguro de asistencia al hogar cuyas características se detallan en la presente cláusula:

Alcance de Cobertura: El servicio se proporciona las 24 horas del día de los 365 días al año. En condiciones normales los servicios de emergencia se atenderán

en un máximo de 60 (sesenta) minutos, sin perjuicio que este tiempo máximo podrá ser mayor dependiendo de la ciudad de que se trate. Todos los servicios cuentan con una garantía de 90 (noventa) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos.

Eventos Cubiertos: Los servicios de emergencia tendrán un tope de \$5.000 (pesos cinco mil) por evento, incluyendo costos de mano de obra y materiales sin cargo para el Cliente, limitados a 1 (un) evento anual para servicios de gasista y a 3 (tres) eventos al año calendario por tipo de servicio para el resto de los servicios que se indican a continuación. El excedente lo cubrirá el Cliente en caso de pasar el límite establecido. A continuación se detallan los servicios incluidos:

i-Servicios en Instalaciones eléctricas: Atención de urgencias por cortes en el suministro de energía eléctrica total o parcial provocados por cortocircuito dentro de la vivienda. En todos los casos, se procederá a la localización de la falla para el restablecimiento parcial o total de la energía, siempre que el estado de la instalación eléctrica lo permita. Incluye reparación o cambio de tableros eléctricos, switches de cuchillas, interruptores (breakes) o fusibles dañados por cortocircuito o sobrecarga, sólo en aquellas partes que pertenezcan a la instalación eléctrica del propio inmueble (casa, departamento, para uso habitacional, etc.) y que corresponda al domicilio residencial del Cliente. No incluye la reparación de ningún aparato o equipo que funcione con energía eléctrica, ni reposición de accesorios (lámparas, luminarias, balastos).

ii-Servicios de plomería: A todos los efectos del servicio, serán consideradas como urgencias las pérdidas de agua producidas por avería o rotura de cañerías a la vista, conexiones externas de agua y llaves de paso que provoquen inundación total o parcial en la vivienda. También se contemplan las situaciones que por obstrucción de cañerías de inodoros y sifones de piletas provoquen daños total o parcial en la vivienda.

iii-Servicios de cerrajería: Reparación y/o apertura de chapas y cerraduras dañadas por avería, accidente o robo en las puertas principales exteriores de acceso al inmueble (casa, departamento, para uso habitacional, etc.), siempre que el ingreso o egreso a la vivienda esté impedido.

iv-Servicios de vidriería: Cambio de vidrios rotos en puertas y ventanas que den a la calle y atenten contra la seguridad del domicilio residencial del Cliente (casa, departamento, para uso habitacional, etc.).

v.Servicios de albañilería: Se realizarán sólo aquellos trabajos que deban ser necesariamente realizados como consecuencia de otro servicio prestado con anterioridad, a saber:

- Demoliciones y/o aperturas de ranuras y huecos para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad;
- Resanes de ranuras y huecos con aplanados de cemento, yeso o pasta en paredes, pisos y losas;
- Colocar y fijar muebles de baño, fregaderos y lavaderos, cuando se presente un cambio obligado de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente, En estos trabajos se incluye el desmantelamiento o retiro del mueble dañado. Se deja aclarado que no se incluyen trabajos de emergencia, los recubrimientos finales de pisos, paredes y techos como son losetas, azulejos, mosaicos, mármol, tapiz, pintura, materiales de barro, acabados en madera, etc.

vi-Servicios de gas: Serán consideradas como urgencias las fugas o escapes de gas de instalaciones externas o a la vista. El monto contemplado como límite incluye los gastos de traslado, materiales y mano de obra del prestador.

Asistencia PC: A pedido del Beneficiario se brindará la orientación técnica telefónica, atención remota y servicio técnico a domicilio en caso de requerir presupuestos específicos sobre la instalación de redes, instalación de UPS o asesoramiento sobre equipos de computación.

Personal de Seguridad: En caso de siniestro y/o robo ocurrido en el domicilio declarado, y que como consecuencia del mismo, la vivienda quedase desprotegida o resultaran seriamente afectadas las condiciones de seguridad de la misma, Universal Assistance S.A. o la compañía de seguros que el Cliente determine, enviará a su cargo personal de seguridad durante un período máximo de 48 horas contadas a partir de la llegada de dicho personal a la vivienda afectada. El personal asignado deberá tener acceso a un sanitario, durante la prestación del servicio.

Traslado y Guardia de Muebles: A pedido del Beneficiario, cuando la vivienda se tornara inhabitable como consecuencia de un incendio, explosión o inundación o causa de cualquiera de las prestaciones sujetas del presente y fuera necesario trasladar los muebles por razones de seguridad o conservación de los mismos, se organizará su retiro y traslado al lugar especificado por el Beneficiario, dentro de un radio que no supere los 80 (ochenta) kilómetros. Cuando el Beneficiario no tuviera lugar donde depositarlos, la prestadora se hará cargo de la guarda de los muebles por un período máximo de hasta 10 (diez) días corridos desde que los mismos fueran recogidos. El traslado definitivo correrá por cuenta del Beneficiario. Para los casos de explosiones o incendios, el Titular deberá presentar denuncia policial. Limitado a un evento por año.

Gastos de Hotel: Si la residencia asegurada se tornara inhabitable a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, Universal Assistance S.A. CUIT 30-58146679-6, asumirá los gastos de hasta 3 (tres) días de hotel o un monto máximo de \$600 (pesos seiscientos), la opción que se dé primero, para su grupo familiar (descendientes y cónyuge) que se domicilien en la vivienda asegurada. El hotel se encontrará lo más cercano posible de la residencia asegurada y a no más de 50 (cincuenta) kilómetros de la misma. Los gastos de traslado al hotel y el respectivo retorno estarán a cargo de los Beneficiarios.

Compañía Prestadora de Servicio: La cobertura de la asistencia al hogar se encuentra a cargo de Universal Assistance S.A. CUIT 30-58146679-6. El Cliente acepta que por cualquier divergencia derivada directa o indirectamente de dicho servicio de asistencia nada tiene que reclamar al Banco, a quien en este acto renuncia a efectuar reclamo alguno derivado del servicio. Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones específicas de los servicios afectados, las que manifiesta haber leído previamente, y que se encuentra adjunta al presente.

Cambio de Compañía Prestadora: El Banco conserva la facultad de cambiar de Compañía prestadora del servicio en cualquier momento, siempre que tal cambio no implique una disminución sustancial en los términos del mismo conforme las presentes cláusulas, previo aviso con 60 (sesenta) días de anticipación, y salvo oposición del cliente.

Domicilio del Cliente: La cobertura del servicio estará vigente siempre que el Cliente conserve el domicilio denunciado en la presente solicitud.

4.8.1 Servicio de asistencia al hogar Premium (3)

El Banco contratará favor de Cliente, sin costo adicional, un seguro de asistencia a hogar cuyas características se detallan en la presente cláusula:

Alcance de Cobertura: El servicio se proporciona las 24 horas del día de los 365 días al año. En condiciones normales los servicios de emergencia se atenderán en un máximo de 60 (sesenta) minutos, sin perjuicio que este tiempo máximo podrá ser contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos.

Consta de 3 módulos:

Asistencia en el Hogar ante Urgencias:

Cobertura: Plomería, gasista y vidriería (hasta 3 eventos por año de \$7500), cerrajería y electricista (hasta 3 eventos por año, de \$7500 por evento y seguridad y vigilancia en caso siniestro (hasta 2 eventos por año de \$7500 por evento).

Asistencia al Hogar Express:

Cobertura: ajuste de grifería, purga de radiadores, sellado con silicona de bañeras, duchas, lavabo y lavadero, destapaciones de cañerías, creación de nuevos puntos de tomacorriente, colocación de lámparas, apliques y plafones, sustitución de enchufes e interruptores, creación de nuevas tomas de TV – Cable, instalaciones de extractores en cocina y baño, instalación de llaves térmicas, colocación de cortinas, accesorios de baño y cocina, tenders, cuadros, percheros, estantes, soportes, burletes de ventanas, cambio de bisagras, manijas, picaportes, montaje de muebles (traslado y 3 hs. de mano de obra de un proveedor por 90 días, opción de pago con tarjeta de crédito para trabajos adicionales, 2 eventos al año, máximo 1 por mes)

Puesta a punto de aires acondicionados y gaso-domésticos:

Cobertura: revisión de aires acondicionados y gaso-domésticos (estufas a gas), monto máximo por evento \$10.000, un evento al año.

Compañía Prestadora de Servicio: La cobertura de la asistencia al hogar se encuentra a cargo de Universal Assistance S.A. CUIT 30-58146679-6. El Cliente acepta que por cualquier divergencia derivada directa o indirectamente de dicho servicio de asistencia nada tiene que reclamar al Banco, a quien en este acto renuncia a efectuar reclamo alguno derivado del servicio. Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones específicas de los servicios afectados, las que manifiesta haber leído previamente, y que se encuentra adjunta al presente.

Cambio de Compañía Prestadora: El Banco conserva la facultad de cambiar de Compañía prestadora del servicio en cualquier momento, siempre que tal cambio no implique una disminución sustancial en los términos del mismo conforme las presentes cláusulas, previo aviso con 60 (sesenta) días de anticipación, y salvo oposición del cliente.

Domicilio del Cliente: La cobertura del servicio estará vigente siempre que el Cliente conserve el domicilio denunciado en la presente solicitud.

4.9 Orientación médica en caso de viaje: Este servicio incluye la cobertura de Asistencia Médica por video consultas médicas. Cobertura a más de 100 km de su domicilio

para poder acceder a un servicio de salud mientras se encuentra en tránsito. Servicio las 24 hs. los 365 días del año. La cobertura de la asistencia médica se encuentra a cargo de Universal Assistance CUIT 30-58146679-6

4.10 Servicios Protegidos: Cubre el monto por los débitos en cuenta adheridos que tenga el titular de la cuenta.

Requisitos: Mínimo 3(tres) servicios en débito en cuenta deben estar adheridos, cuenta con un periodo de carencia de 90 días

Cobertura: Hasta 6 meses del monto total de los servicios adheridos en débito en cuenta con un máximo de \$100.000

Compañía Prestadora del Servicio: La cobertura de la asistencia servicios protegidos se encuentra a cargo de Cardinal Servicios Integrales S.A CUIT 30-70715932-0 0-810-122-2810. El cliente acepta que ante cualquier divergencia derivada directa o indirectamente de dicho servicio de asistencia nada tiene que reclamar al Banco, a quien en este acto renuncia a efectuar reclamo alguno derivado de la asistencia. Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones específicas de los servicios afectados, las que manifiesta haber leído previamente y que se encuentra adjunta al presente.

Cambio de compañía Prestadora: El Banco conserva la facultad de cambiar de compañía prestadora de la asistencia en cualquier momento, siempre que tal cambio no implique una disminución sustancial en los términos del mismo conforme las presentes cláusulas, previo aviso con 60(sesenta) días de anticipación y salvo oposición del cliente.

4.11 CLARIN 365

La Tarjeta de Beneficios Bind 365 permite acceder al programa de Beneficios Clarín 365 y acceso ilimitado a Clarin.com.

La presente tarjeta de Beneficios Bind 365 es sin cargo para el titular del paquete. Aplica sólo al titular del paquete poseedor de un correo electrónico.

Se deja expresamente establecido que el cliente le otorga el consentimiento al Banco Industrial S.A. (en adelante, "BIND") para dar de alta la suscripción.

BIND deja manifestado que cumplirá con el deber de información que impone el Art. 4 y cctes. de la Ley 24.240; es decir, brindará en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales del servicio que provee Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. (en adelante AGEA), y las condiciones de su comercialización. No obstante, siendo AGEA el proveedor del servicio, las modificaciones del presente serán comunicadas e informadas por este último.

Las suscripciones contratadas por BIND en favor de sus clientes serán incluidas dentro de los beneficios y servicios que BIND les brindará, obligándose a no destinar dichas suscripciones a un fin distinto al anterior.

En el caso que algún afiliado informado por BIND cuente con una suscripción activa en los registros de AGEA, dicha alta será procesada luego que el suscriptor cancele expresamente la suscripción activa comunicándose telefónicamente al servicio de atención a clientes de Clarín 365

El Programa de Beneficios de 365 de AGEA, es regulado por los Términos y Condiciones que se detallan a continuación:

1. Consideraciones Generales.

1.1. Los presentes Términos y Condiciones se encuentran publicados en el sitio web de AGEA los que serán considerados conocidos por las personas humanas o jurídicas que estén dados de alta para el beneficio de Bind 365 (el "Beneficio"). Asimismo, estos Términos y Condiciones y la/s solicitud/es de servicio/s que lo integra/n y complementa/n, constituyen el acuerdo completo entre AGEA y el Cliente con respecto a todo lo previsto en ellos.

1.2. En caso de ser necesario, y con la finalidad de prestar el Beneficio, AGEA podrá requerir al Cliente que seleccione un nombre de usuario y una contraseña, quedando bajo su exclusiva responsabilidad mantener la confidencialidad de las mismas y de todo uso realizado con ellas.

1.3. La/s modificación/es contractual/es que se decida realizar, serán comunicadas y publicadas en los sitios web de BIND con treinta (30) días corridos previos a su implementación. El uso del Beneficio luego de efectuadas las modificaciones implica la expresa aceptación de las mismas. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con las modificaciones efectuadas, podrá dar de baja el Beneficio, según corresponda, comunicándose telefónicamente al servicio de atención a clientes de Clarín 365, o solicitando la baja a través de Bindi o personalmente en una de nuestras sucursales.

2. Información del Organizador.

2.1. El Programa de Beneficios 365 es prestado y organizado por AGEA, con domicilio en Piedras 1743, (CP1140), CABA, pero ofrecido y contratado por BIND S.A., con domicilio en Maipú 1210 piso 7, CABA

3. Precio:

3.1. El precio del Beneficio es sin cargo para los Clientes.

4. Baja. Rescisión.

4.1. El Cliente podrá darse de baja del Beneficio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin costo alguno.

4.2. Formas de Rescisión: Los clientes pueden darse de baja del Beneficio:

4.2.1: Vía el call center de Clarín 365

4.2.2 Vía nuestro call center

4.2.3 En una de nuestras sucursales

4.2.4 Vía Bindi

4.3. Prohibición de cobro. En ocasión de baja, AGEA no cobrará ningún concepto ya sea que fuera solicitada por el suscriptor en forma personal, telefónica, electrónica o similar.

4.4. Se considerarán causales de terminación del Beneficio, entre otras, las siguientes: a) la rescisión del paquete que el Cliente tenga contratado con BIND S.A.; b) la rescisión anticipada ejercida por BIND S.A. y/o el Cliente en las condiciones fijadas; c) el fallecimiento del Cliente; d) el uso indebido de las normas previstas en los presente Términos y Condiciones; y e) resolución judicial que así lo determinare.

5. Renovación Automática.

5.1. Se deja constancia que la suscripción se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que AGEA, y/o Bind S.A., y/o el Suscriptor Titular manifestasen lo contrario por medio de notificación fehaciente, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de término de la suscripción contratada.

6. Suspensión de la Suscripción.

6.1. BIND y AGEA podrán suspender la suscripción por las causas que se detallan a continuación, sin derecho a reclamo alguno por parte del Cliente (ver causas en el punto 4.4).

7. Cancelación. Modificación de la suscripción.

7.1. AGEA y BIND podrán cancelar o finalizar cualquier adhesión al Beneficio sin aviso previo, y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna a favor del Cliente, en los supuestos que se detallan a continuación: a) si no cumpliera con cualquiera de los Términos y Condiciones; b) si abusare de cualquier privilegio concedido bajo el presente Beneficio; c) si proveyera cualquier información falsa a AGEA o a cualquier establecimiento adherido; d) si pretendiese vender a terceros los Beneficios 365 obtenidos u obtuviere Beneficios 365 de manera indebida, contrariando los presentes Términos y Condiciones.

7.2. La tarjeta del Cliente, quedará automáticamente inhabilitada a partir de la fecha de baja de la suscripción oportunamente contratada.

7.3. AGEA y BIND podrán rescindir el Beneficio en cualquier momento, notificando dicha decisión con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación a través del envío de un correo electrónico y/o por medio de una comunicación al domicilio que el Cliente haya proporcionado a BIND al momento de contratar el Paquete y/o su modificación. Finalizada la adhesión al Beneficio por cualquier causa, la información relativa al Cliente existente permanecerá en la base de datos de AGEA, para uso comercial. Dicho uso comercial de la base de datos del Cliente es aceptado por estos.

8. Mínimos de Suscripción. Las tarjetas.

8.1. Es condición esencial y necesaria para acceder al Beneficio, ser titular del paquete de productos detallados a continuación ofrecidos por BIND:

(a) Paquete Jubind+ ;

8.2. En cuanto a la Tarjetas, existen dos (2) categorías: i) la Clásica; y ii) la Plus. Cada una de ellas posee Beneficios 365 diferenciados, los cuales estarán anunciados en el Sitio.

La presente aceptación aplica únicamente para la suscripción a la categoría de Tarjeta Clásica.

8.3. El Cliente recibirá una (1) tarjeta titular.

8.4. Una vez firmada la aceptación por el Cliente, este recibirá la tarjeta en el término de 30 (treinta) días hábiles en el domicilio indicado en la solicitud. No obstante, a partir de las 72hs con el nro. de credencial el suscriptor titular podrá acceder a los descuentos de 365 en los comercios online. Para consultar el nro. de la tarjeta, el Cliente podrá comunicarse al Centro de Atención al Cliente de AGEA al 0810-333-0365 o al 0800-222-2365 de lunes a viernes de 8 a 20hs, por mail a Contacto365@agea.com.ar, o bien, esperar la recepción del mail donde se informará dicho nro. dentro de los próximos 7 (siete) días de realizada el alta de la suscripción.

8.5. El Cliente que haya accedido a la tarjeta gozará de los Beneficios 365, los cuales podrán ser consultados en el Sitio Web <https://365.clarin.com/>. A través de las tarjetas se identifica al Cliente. Las mismas contienen una banda magnética que los habilita a operar en las terminales de puntos de venta ("POS"), ubicados en los establecimientos adheridos al programa que les brinda los Beneficios 365. Dichas terminales POS permitirán registrar la utilización de los Beneficios 365 por parte del Cliente, en la compra o contratación que se realice en los establecimientos adheridos al programa.

8.6. Se deja expresamente establecido que las tarjetas son personales e intransferibles y sólo podrán ser utilizadas por la persona a cuyo nombre estén extendidas, es decir, el Cliente. Las tarjetas no tienen fecha de vencimiento, por lo cual se mantendrán vigentes durante el plazo de la suscripción del Cliente. En el supuesto que el paquete de productos contratado al cual este asociada la suscripción de la tarjeta se dé de baja, la suscripción a la tarjeta de Beneficios Clarín 365 será rescindida de forma unilateral por BIND y/o AGEA.

8.7. Se deja constancia que las tarjetas no son tarjetas de crédito, de compra, ni de débito, que no sirven como medio de pago y son de exclusiva propiedad de AGEA. AGEA y BIND se reservan el derecho de solicitar la devolución de las tarjetas y cancelar la suscripción cuando, a su sólo criterio, se haga un uso indebido o inconveniente de las mismas. Asimismo, AGEA y BIND se reservan el derecho de solicitar la devolución de las tarjetas y cancelar la suscripción por cualquier otro motivo que perjudique el normal desarrollo del programa o la utilización de los Beneficios 365.

8.8. Se considerarán tarjetas ilegalmente obtenidas, incluyendo, pero no limitando, a las que lo sean por cualquier medio o procedimiento no autorizado por AGEA. Estas quedarán fuera del programa y no gozarán del Beneficio. AGEA y BIND se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan contra cualquier persona que intente un uso fraudulento o indebido de una o más tarjetas.

8.9. El Cliente podrá acceder a los Beneficios 365, en la compra de productos o contratación de servicios en los establecimientos adheridos a este programa (los "Establecimientos Adheridos") los que serán anunciados en cada oportunidad en el Sitio y por cualquier otro medio que AGEA considere adecuado. Dichos productos y servicios de los Locales Adheridos estarán sujetos a disponibilidad y vencimiento. El beneficio 365 será otorgado al Cliente exclusivamente por los propietarios de los Establecimientos Adheridos, al momento de la adquisición de un bien y/o contratación del servicio en dicho establecimiento. Los beneficios 365 podrán consistir en regalos, descuentos variables en la adquisición de bienes o contratación de servicios, vendidos o provistos por los Establecimientos Adheridos, los cuales serán informados oportunamente a los Suscriptores Titulares por medio del Sitio y por cualquier otro medio que AGEA considere adecuado. En algunos casos se establecerá el límite disponible para utilizar el beneficio 365 por parte de los Clientes, comunicándose a los mismos el stock disponible en cada ocasión. En consecuencia, ni AGEA ni BIND se responsabilizan por la imposibilidad de utilización sobreviviente de los beneficios 365.

8.10. El Cliente podrá acceder a los Beneficios 365 con la exhibición de la tarjeta al momento de efectuar una compra y/o contratar un servicio en los Establecimientos Adheridos, junto con la exhibición del documento nacional de identidad y previa validación de la tarjeta en la terminal POS de dichos establecimientos. El acceso al beneficio 365 es aplicable a cualquier forma de pago admitida por el Establecimiento Adherido. Sumado a ello, el Cliente sólo podrá obtener el beneficio 365 otorgado por cada Establecimiento Adherido, presentando la tarjeta antes de la emisión de la factura correspondiente por parte del Establecimiento Adherido por el bien adquirido o servicio contratado. En caso que la terminal POS del Establecimiento Adherido se encuentre fuera de servicio por cualquier motivo, dicho Establecimiento Adherido, deberá confeccionar un comprobante de forma manual otorgando el Beneficio 365 correspondiente. Los Beneficios 365 no podrán ser transferidos por el Cliente a terceros.

8.11. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se podrán canjear los beneficios 365 por dinero en efectivo y/o por otro bien y/o servicio.

8.12. Ni AGEA, ni BIND responderán, bajo ninguna circunstancia, por cualquier problema, defecto y/o error en los beneficios 365, debiendo el Cliente dirigirse contra el establecimiento correspondiente.

9. Promociones y sorteos. Acciones publicitarias.

9.1. En forma directa o a través de terceros, AGEA con la frecuencia que establezca a su exclusivo criterio, podrá realizar promociones y sorteos de bienes y/o servicios, de conformidad con las bases y condiciones que se determinen en cada oportunidad, pudiendo estas tener condiciones de suscripción distintas a las establecidas en los presentes Términos y Condiciones. En las promociones y sorteos, no podrán participar empleados y contratados directos de AGEA, así como tampoco sus familiares parientes por consanguinidad o afinidad en segundo grado. Asimismo, AGEA podrá realizar acciones publicitarias y promocionales con terceras personas ajenas o no al programa de beneficios 365, a fin de acercarles a los Clientes diversa información, ofertas y beneficios que pueden resultar de su interés.

10. Reclamos.

10.1. Los Clientes podrán efectuar reclamos relacionados con la suscripción y con el programa 365, llamando al Centro de Atención al Cliente al 0810-333-0365 o al 0800-222-2365 de lunes a viernes de 8 a 20hs o por mail a Contacto365@agea.com.ar, dentro del plazo de 30 días ocurrida la causa que motivó el mismo.

10.2. Sin perjuicio de no existir responsabilidad alguna de AGEA ni de BIND respecto de los beneficios 365 otorgados por los Establecimientos Adheridos, frente al supuesto que el reclamo tuviese como causa la falta de otorgamiento de algún beneficio 365 por medio de dichos Establecimientos Adheridos, el Cliente, al momento de efectuar el reclamo llamando al Centro de Atención al Cliente al 0810-333-0365 o al 0800-222-2365 de lunes a viernes de 8 a 20hs o por mail a Contacto365@agea.com.ar, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, deberá brindar la información referente a la operación (ya sea transacción, compra de bienes o servicios, etc.) que generó dicho reclamo.

11. Responsabilidad.

11.1. El Cliente al suscribirse y adherirse al Programa, brinda su conformidad y autoriza a AGEA y a BIND a enviarle y transmitirle todo tipo de comunicaciones, avisos y mensajes que guarden relación con la Suscripción y/o el Programa y con los fines publicitarios, comerciales y promocionales a los domicilios, como así también a las direcciones de correo electrónico y teléfonos, que se encuentren registrados en la Base de Datos (ver punto 8 de las presentes Términos y Condiciones). El Cliente podrá revocar dicha autorización manifestando por escrito al domicilio de BIND, sito en Maipú 1210, piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y AGEA sito en Piedras 1743, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o llamando al Centro de Atención al Cliente al 0810-333-0365 o al 0800-222-2365 de lunes a viernes de 8 a 20hs o por mail a Contacto365@agea.com.ar, su expreso deseo de no recibir aquellas comunicaciones.

11.2. La información referida a los Establecimientos Adheridos, incluidas sus características, marcas, logos y foto/s, es suministrada exclusivamente por cada uno de dichos establecimientos, en consecuencia, ni AGEA ni BIND son responsable del contenido, o autenticidad o veracidad de dicha información. Los Establecimientos Adheridos no tienen la autoridad, expresa o implícita, para formular ninguna declaración, manifestación ni ofrecer garantías en nombre de AGEA y/o del Programa, y/o de BIND y en consecuencia, ni AGEA, ni BIND asumen ninguna responsabilidad en relación a tales declaraciones, manifestaciones o garantías.

11.3. Ni AGEA ni BIND serán responsables por los daños que pudiera sufrir el Cliente en ocasión de la utilización de los Beneficios 365. Dicha responsabilidad será de los Establecimientos Adheridos.

11.4. El programa será válido únicamente en los puntos de venta de los Establecimientos Adheridos. El Programa podrá ser extendido a otros países. Cualquier exclusión o limitación de responsabilidad contenida en los presentes Términos y Condiciones, en favor de AGEA y de BIND se extiende a cada uno de sus socios, empleados, directores, gerentes y sus personas jurídicas vinculadas y filiales conforme el significado dado por la Ley General de Sociedades.

11.5. En ningún caso AGEA ni BIND serán responsables por la utilización indebida que pudieran hacer terceros de las Tarjetas, ni por los daños y perjuicios que tal circunstancia pudiera ocasionar al Cliente y/o a los Establecimientos Adheridos. En este sentido, ni AGEA, ni BIND responderán en caso de robo, hurto, pérdida o extravío de las tarjetas, ni ningún uso por extraños empleando impropriamente las mismas, o en cualquier otra que contrarie la voluntad del Cliente. El robo, hurto, extracción, pérdida o deterioro sustancial

de las tarjetas deberá ser denunciado, de manera inmediata por el Cliente al Centro de Atención al Cliente o en el lugar donde informe oportunamente AGEA y/o BIND. La responsabilidad de AGEA y BIND se limitará a la reposición de la tarjeta robada, hurtada, perdida o deteriorada dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la denuncia en el Centro de Atención al cliente de AGEA. Ni AGEA, ni BIND se responsabilizan por demoras en el reemplazo de una tarjeta o por el uso fraudulento de la misma.

11.6 La eventual nulidad de alguna de las cláusulas de los presentes Términos y Condiciones, no importará la nulidad de las restantes cláusulas.

12. Comunicación de la Solicitud, Modificación y Cancelación de la Suscripción.

12.1. Solicitud de Suscripción: con la solicitud de suscripción, el Cliente recibirá un correo electrónico indicando que su suscripción al programa está en proceso, en el cual constarán los datos suministrados a efectos de esta última, los datos de entrega de la/s tarjeta/s, los datos del medio de pago, las características de la suscripción.

12.2. Modificación de Suscripción: al solicitar modificaciones a su suscripción el Cliente recibirá un correo electrónico indicando los cambios que se han solicitado en su suscripción y los respectivos costos en caso de haberlos.

12.3. Cancelación de la Suscripción: al solicitar la cancelación a su suscripción el Cliente recibirá un correo electrónico indicando la cancelación de su suscripción y la fecha de la misma.

13. Política de Privacidad.

13.1. AGEA realizan la protección integral de los datos personales asentados en sus bases de datos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326 y normas concordantes. La Política de Privacidad de AGEA se encuentra publicada en el Sitio.

4.12 Contrato de tarjetas de crédito. La solicitud de tarjeta de Crédito conforme lo manifestado anteriormente, en caso de ser aceptada por Banco Industrial S.A. (el "Emisor"), se regirá por los términos y condiciones que se establecen a continuación:

4.12.1 Línea de Crédito y de Uso de Tarjeta de Crédito del Banco (en adelante, el "Contrato").

Primera. Objeto. El Banco otorgará al Titular una o más líneas de crédito a través de las que podrá diferir el pago de una parte del saldo deudor de su/s cuenta/s. En este sentido, el Banco le entregará una tarjeta VISA, conforme lo seleccionado por el Titular (en adelante, la "Tarjeta"), extendida a su nombre, para su uso exclusivo, y este la recibirá de conformidad, abriéndole el Banco una cuenta mercantil a efectos de ingresar la totalidad de las operaciones que realice el Titular y/o los usuarios adicionales a través del sistema de tarjeta de crédito (la "Cuenta de la Tarjeta Visa"). La Tarjeta también podrá ser emitida a nombre de quien designe el Titular (y que se llamará "Usuario Adicional"), siempre que reünere las condiciones exigidas por el Banco y con cargo a la cuenta del Titular, subsistiendo la responsabilidad de este último por el uso de la Tarjeta, sin perjuicio de la responsabilidad del Usuario Adicional, en los términos de la cláusula decimonovena. Apenas recibida/s la/s tarjeta/s, es deber del Titular y el/los Usuario/s Adicional/es firmarla/s al dorso, en el lugar destinado a tal fin. El Titular se compromete a abonar al Banco la suma que correspondiere en concepto de saldo de su Cuenta de la Tarjeta Visa en la que se incluirán los asientos que realice por la amortización de las compras, servicios, ya sean financiables o no, como así también los intereses de financiación, punitivos y/o cargos bancarios que correspondieren, en la forma, plazo y condiciones que se determinan en la presente solicitud y/o como condición de emisión de la Tarjeta. La recepción de conformidad de la Tarjeta por parte del Titular, o por persona autorizada al efecto, le otorga plena vigencia a las condiciones establecidas en la presente, formalizando la relación entre el Emisor, el Titular, el Usuario Adicional y el Codeudor –como se define más adelante.

Segunda. La Tarjeta es intransferible y será válida por el plazo de 5 (cinco) años, desde el primer día del mes consignado en la Tarjeta como comienzo de vigencia, operándose su vencimiento el último día del mes consignado como fecha de vencimiento. La vigencia de la Tarjeta podrá ser renovada por el Emisor por igual período, y así sucesivamente, sin necesidad de previa conformidad del Titular, los Usuarios Adicionales y/o los Codeudores, cargándose en la Cuenta de la Tarjeta Visa el importe arancelario que corresponda, salvo previo aviso de 30 (treinta) días corridos por medio fehaciente por parte del Titular. El Titular y el Usuario Adicional se obligan a no utilizar la Tarjeta antes de la fecha de entrada en vigencia, ni después de la fecha de su vencimiento.

Tercera. En caso de renovación subsistirán los presentes TyC, entre el Banco, el Titular, el Usuario Adicional y el Codeudor.

Cuarta. Queda establecido que, en el caso de que se renueve la vigencia de la Tarjeta tal como se prevé en la Cláusula segunda, el cargo por dicha renovación será cobrado en la Cuenta de la Tarjeta Visa del Titular, como así también los costos por emisión de nuevas tarjetas por robo o extravío.

Quinta. El Titular se compromete a pagar mensualmente (además de las compras y gastos incluidos en el resumen de cuenta) las comisiones y cargos indicados en el Anexo de Comisiones y Cargos cuya copia se entrega junto a este contrato. El Banco puede modificar las comisiones por el servicio de la Tarjeta y tiene el deber de informarlas al Titular y/o a los Usuarios Adicionales con 60 (sesenta) días de anticipación de su entrada en vigencia. Si el Titular no llegara a estar de acuerdo con las modificaciones informadas, podrá finalizar anticipadamente el presente contrato sin cargo siempre que lo haga antes de que dichas modificaciones entren en vigencia y que dicha finalización sea comunicada al Banco por medio fehaciente.

Caso general: El Banco podrá bonificar temporalmente uno o alguno de los cargos y comisiones pactadas por la prestación del servicio de Tarjeta, sin que ello implique renuncia por parte del Banco a su percepción. Cualquier modificación en los cargos y comisiones será notificada por el Banco, con sesenta (60) días de anticipación por carta o mediante leyenda en el resumen de cuenta.

Caso especial: Para el otorgamiento y validez de las Tarjetas otorgadas por convenio de pago de haberes, haberes previsionales o jubilaciones (en adelante, los "Haberes"), es condición esencial que el Titular siga recibiendo sus Haberes mediante acreditación en una cuenta Sueldo y/o de la Seguridad Social abierta en el Banco. Si por cualquier motivo el Titular dejara de cobrar a través del Banco los Haberes, este podrá modificar las condiciones y/o bonificaciones establecidas, y el Titular tendrá que abonar las comisiones y cargos vigentes para las Tarjetas que no correspondan a planes de sueldos y paquetes.

Paquete de productos y servicios: El Banco podrá bonificar la comisión por mantenimiento mensual y la comisión de renovación anual, establecida en el Anexo de Comisiones y Cargos para las Tarjetas, incluidas en los paquetes de productos y servicios comercializados por el Banco. Para las demás comisiones, cargos, gastos y condiciones, se aplicarán las disposiciones de estos TyC. Si el Titular decidiera dar de baja el paquete de productos que tiene contratado, y/o alguna de las cuentas y/o de las Tarjetas de Crédito incluidas en el mismo, el Banco está autorizado a cobrar por separado las comisiones vigentes a ese momento que correspondan a esas cuentas y/o a la Tarjeta de Crédito que el Titular mantenga. Si el Titular no aceptara esta modificación, podrá rescindir el Contrato sin cargo, comunicándolo al Banco de forma fehaciente antes de la entrada en vigencia del cambio, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

Sexta. El Titular y los Usuarios Adicionales disponen en conjunto de un límite de compra que es definido por el Banco de acuerdo con los ingresos y calificación crediticia del Titular (en adelante, el "Límite de Compra"). El Límite de Compra significa que el monto de la deuda financiada, más la originada por compras, contrataciones o anticipos de dinero, no puede superar dicho importe. El Límite de Compra podrá ser ajustado por el Banco en forma periódica, en relación con cambios en la situación patrimonial de Titular, o a solicitud del Titular y sujeto a aprobación por parte del Banco. Asimismo, el Titular dispondrá de un límite que es el monto máximo de financiación del límite de compra (en adelante, el "Límite de Crédito"). El Límite de Compra será el que surja del formulario de la solicitud de productos o el límite que se indique en adelante en los resúmenes mensuales. Los Límites de Compra y Crédito se encontrarán detallados en el resumen de cuenta del Titular. Es obligación del Titular y de los Usuarios Adicionales respetar los Límites de Crédito y Límites de Compra en la utilización de las Tarjetas. Cualquier exceso en el Límite de Compra deberá ser cancelado por el Titular dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de notificado el reclamo por parte del Banco. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Titular acepta que las operaciones que realice por encima del Límite de Compra podrán ser rechazadas por el Banco.

Séptima. Uso. Para efectuar compras, utilizar servicios o ingresar débitos, tanto el Titular, como el Usuario Adicional, en su caso, deberán exhibir al comerciante la Tarjeta y su documento nacional de identidad (en adelante, el "D.N.I."), como así también deberán firmar el respectivo comprobante (en adelante, el "Cupón"). Asimismo, podrán realizar operaciones por teléfono o a través de Internet, siendo de exclusiva responsabilidad del Titular las consecuencias que puedan ocurrir por la transmisión de los datos correspondientes a la Tarjeta que efectúe y por la aceptación de validez de las órdenes cursadas por medios telemáticos o digitales. El Titular y/o los Usuarios Adicionales podrán adherir débitos automáticos con la Tarjeta con diversos proveedores. Mensualmente el proveedor solicitará que se debite de la Tarjeta el importe correspondiente al servicio adherido por el Titular

y/o Usuario Adicional. Las altas y bajas del servicio adherido a débito automático deberán ser solicitadas directamente ante el proveedor del servicio y/o a las Administradoras, según corresponda.

Octava. En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro apoderamiento o uso ilegítimo por un tercero de la Tarjeta, el Titular y el Usuario Adicional se obligan a: a) comunicar telefónicamente de inmediato tal circunstancia a Prisma Medios de Pago SA. (tarjetas Visa), a fin de que la tarjeta sea definitivamente inhabilitada, comunicándose a los números telefónicos que al efecto se indican en los resúmenes mensuales y en el reverso de la Tarjeta según se encuentren el Titular o el Usuario Adicional en el país o en el extranjero; b) efectuada la denuncia telefónica, el Titular deberá confirmar tal circunstancia al Banco en forma fehaciente; y c) el Titular deberá efectuar la denuncia ante la autoridad policial o judicial que corresponda. Una vez realizada la denuncia ante la autoridad que corresponda, el Banco podrá solicitarle al Titular que exhiba el original o copia de la denuncia. Para el caso de que el Titular o Usuario Adicional recuperasen la Tarjeta, deberán abstenerse de utilizarla, debiendo entregarla de inmediato al Banco, a fin de que sea reemplazada por un plástico nuevo. La falta de cumplimiento estricto de las obligaciones de esta cláusula hará solidariamente responsables al Titular, al Usuario Adicional y al Codeudor, en los importes que se llegaren a adeudar con motivo de la utilización de la tarjeta por personas no autorizadas.

Novena. Mensualmente, y con posterioridad al cierre contable de las operaciones del Titular, se le remitirá la liquidación del estado de su cuenta y detalle de las compras y/o servicios utilizados cuyo importe de saldo total, pago mínimo o un intermedio entre ambos deberá ser abonado en la fecha de vencimiento indicada en la misma, en el domicilio del Banco o en cualesquiera de las sucursales del Banco, conforme las siguientes especificaciones:

- Los importes de las compras cuyos montos excedan el Límite de Crédito, sean o no financiables, deberán abonarse totalmente el día del vencimiento indicado en la liquidación;
- Sobre los saldos mensuales adeudados por compras financiables, el Titular abonará el interés mensual que corresponda al período, de acuerdo con el Anexo Comisiones y Cargos, computado a partir de la fecha de cierre de la liquidación anterior correspondiente y hasta el vencimiento del resumen actual. Esta tasa de interés podrá ser modificada de acuerdo con las condiciones del mercado monetario, y conforme las regulaciones del Banco Central de la República Argentina (en adelante, "B.C.R.A."). A tal efecto, el Banco notificará en la liquidación mensual enviada al Titular la tasa a aplicar, la cual se encontrará vigente hasta que se curse una nueva notificación al Titular comunicada por idéntico medio con la modificación de dicha tasa. En caso de oposición por parte del Titular a la tasa fijada, se deberá notificar por medio fehaciente al Banco, en el plazo de cinco (5) días corridos desde la fecha prevista para recibir el resumen tal como se encuentra indicado en la cláusula decimosegunda del presente Contrato. En tal supuesto, el Titular y el Usuario Adicional se obligan a cancelar la totalidad de la deuda el día del vencimiento de la liquidación, quedando sin efecto automáticamente la financiación. Asimismo, en este caso ambas partes podrán pedir la rescisión de este contrato;
- El Titular deberá abonar en la fecha de vencimiento de la liquidación, de existir gastos financiables y de haber optado por su financiación, el mínimo que fije el Banco (en adelante, el "Pago Mínimo");
- El saldo de la deuda financiada, más la originada por las compras del mes en curso no podrá superar el límite total de compras otorgado;
- No son financiables los intereses compensatorios, los intereses punitivos, los gastos y comisiones por servicios de las cuotas de compras financiadas, los montos que superen el Límite de Crédito, los adelantos en efectivo, los saldos cuotificados (transformación en cuotas de los saldos posibles de financiar, ofrecido por el Banco) y los impuestos aplicables;
- y
- Son financiables todos los cargos y las compras no incluidos en el apartado anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima.

La fecha del cierre contable mensual de la Cuenta Tarjeta Visa será la que en tal sentido disponga Prisma Medios de Pago SA., sin que el emisor tenga responsabilidad alguna en la determinación de la misma.

Décima. El Banco se reserva el derecho de incluir o excluir conceptos que en razón de su índole no sean financiables, notificándolo a través de las liquidaciones mensuales. Las comisiones, gastos y cargos correspondientes a la emisión y utilización de la Tarjeta son los detallados en el Anexo Comisiones y Cargos del presente Contrato. Se deja constancia que las compras que el Titular realice en moneda extranjera, serán convertidas a pesos conforme el tipo de cambio Vendedor que publique el B.C.R.A. el día del cierre mensual del período en que se hayan efectuado dichas compras.

Decimoprimera. El otorgamiento de la Tarjeta no implica ninguna responsabilidad para el Banco en cuanto a las transacciones que el Titular y/o el Usuario Adicional realicen con los establecimientos adheridos. En consecuencia, los Titulares y/o Usuario Adicional, ante un eventual reclamo por cualquier circunstancia, no quedan eximidos de la obligación de abonar los importes que correspondiere en las condiciones establecidas.

Decimosegunda. El resumen mensual de operaciones y liquidación de gastos será enviado al Titular con una antelación mínima de cinco (5) días corridos al vencimiento de la obligación de pago. Si el Titular no recibe el resumen podrá obtener telefónicamente del Banco la información sobre la fecha de vencimiento, el saldo total, los pagos mínimos y las tasas de interés. Las copias del resumen mensual de operaciones estarán siempre a disposición del Titular en la sucursal del Banco que emitió la Tarjeta. El Titular podrá cuestionar la liquidación dentro de los treinta (30) días corridos de recibida, detallando claramente el error atribuido y aportando y acompañando constancias de todo dato que sirva para esclarecerlo, por nota simple entregada al Banco. El Banco debe acusar recibo de la impugnación dentro de los siete (7) días de recibida y dentro de los quince (15) días siguientes, en caso de corresponder, corregirá el error. El plazo de corrección se ampliará a sesenta (60) días en caso de errores por operaciones realizadas en el exterior. Los gastos que demande la verificación de errores serán a cargo del Titular en caso de no corresponder ninguna corrección. El contenido de los resúmenes se tendrá por reconocido y aprobado si no fuere observado dentro del plazo antes citado, y el saldo resultante será exigible por el Banco de pleno derecho. La conformidad expresa o tácita de un resumen y liquidación de cuenta sólo importará el reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras o gastos que en él figuren y del respectivo saldo, pero no excluye la validez y la legitimidad de otras compras y gastos efectuados durante ese período o en los períodos anteriores, cuyos cupones no hubiesen sido presentados en término por parte de los comercios adheridos. El pago mínimo que figura en el resumen, deberá ser abonado a su vencimiento, sea éste antes del plazo de impugnación o mientras se sustancia el mismo, sin que ello implique desistimiento de la impugnación.

Decimotercera. El plazo para el pago de los ítems incluidos en el resumen de cuenta será mensual. Para realizar el pago, el Titular puede autorizar a debitar de la cuenta bancaria indicada en este Contrato (o de la que la reemplace en el futuro) el monto necesario para cubrir el pago mínimo o el saldo total según así lo autorice el Titular. El Titular se compromete a mantener sus cuentas con fondos suficientes para cancelar las obligaciones al vencimiento.

Decimocuarta. La falta de pago del resumen de cuenta mensual en los términos pactados en el presente Contrato, sea total o parcial, hará incurrir en mora automática al Titular y a los Codeudores sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos, sin perjuicio de los reclamos pertinentes y medidas previstas en la cláusula decimotercera, y el importe adeudado, con más los intereses compensatorios y punitivos, será exigible de pleno derecho. El presente Contrato, conjuntamente con el resumen de cuenta mensual emitido por el Banco podrán ser ejecutados judicialmente, previa preparación de vía ejecutiva, conforme el art. 39 de la Ley 25.065, facultando al Banco a reclamar el capital adeudado con más intereses, tanto compensatorios como punitivos y gastos.

Decimoquinta. Toda deuda exigible por el Banco e impaga por el Titular devengará intereses compensatorios conforme la tasa que se haya establecido conforme la cláusula novena, sección b). Asimismo, devengará intereses punitivos por los cuales se adicionará un cincuenta por ciento (50%) de la tasa de intereses compensatorios pactada. En todos los casos, los intereses se registrarán por los límites máximos establecidos legal y/o reglamentariamente por el B.C.R.A.

Decimosexta. Servicio adicional de Adelantos en Efectivo. Cuando se encuentre habilitado este servicio, el Titular y los Usuarios Adicionales podrán solicitar y recibir adelantos de dinero. El Banco decidirá a su exclusivo criterio si otorgará o no este servicio al Titular, fijando en su caso el monto que considere conveniente. Los adelantos en efectivo podrán ser en un solo pago o en cuotas (este último, cuando el adelanto en efectivo se realice dentro del país). Los mismos se podrán cursar mediante retiro en efectivo en el Banco o a través de los cajeros automáticos de las redes habilitadas del país, o en el extranjero, con tarjetas de crédito internacionales según las instrucciones y con los límites que el sistema asigne y en la moneda del país donde se realice el servicio. El servicio adicional de adelanto de dinero que se realice fuera del país se facturará en dólares estadounidenses. La entidad que realice el pago podrá solicitar autorización al Banco antes de entregar el dinero. En el resumen de cuenta mensual se incluirá el detalle de las transacciones realizadas por el servicio de adelanto de dinero. El Banco no es responsable de los daños y perjuicios que puedan sufrir el Titular y/o Usuarios Adicionales por el mal funcionamiento de los

cajeros automáticos que no sean propiedad del Banco. Los adelantos en efectivo generarán intereses desde la fecha de cada extracción, a una tasa equivalente a la de los intereses compensatorios por financiación estipulada en el Anexo Comisiones y Cargos. El Banco puede variar esta tasa, según lo explicado en el apartado Tasas de Interés de este Contrato. Al Titular y/o Usuario Adicional al usar este servicio se le adiciona una comisión por cada adelanto de efectivo realizado, como detalla el Anexo Comisiones y Cargos.

Decimoséptima: Uso de Cajeros Automáticos. El Titular y/o los Usuarios Adicionales podrán acceder con su Tarjeta a las redes de cajeros automáticos adheridos al sistema de tarjetas de crédito. Para ello necesitarán un número de identificación (en adelante, el "PIN") que le proveerá la administradora a requerimiento. El PIN es confidencial e intransferible, por lo que el Titular y/o los Usuarios Adicionales serán responsables de evitar la divulgación a terceros. El Titular responderá por las propias operaciones realizadas en cajeros automáticos y por la de los Usuarios Adicionales.

Decimoctava. El presente Contrato podrá resolverse antes de su vencimiento, bajo responsabilidad del Titular, en los siguientes casos:

- Por mora en el pago o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente;
- Cuando varíen las condiciones económicas y/o de solvencia declaradas bajo juramento por el Titular y/o los Codeudores, creando la posibilidad de su incumplimiento eventual;
- Cuando se acredite que el Titular y/o los Codeudores han falseado los datos consignados en esta solicitud o cualquier otro documento o dato entregado al Banco;
- Si resultare inhibición, embargo, quiebra, concurso, fallecimiento del Titular, del Usuario Adicional o del Codeudor; libramiento de cheque sin fondos por cualquiera de ellos;
- Si se excediere en el Límite de Compra asignado y no cancelare su importe en el plazo establecido en la Cláusula Quinta; o
- Por aplicación de las medidas de seguridad que indica la administradora de la tarjeta en caso de corresponder.

En todos estos casos, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieren, se operará la caducidad de los plazos concedidos -al Titular y la deuda será exigible en su totalidad, importando la cancelación de la tarjeta, comprometiéndose el Titular a restituirla al emisor, aceptando desde ya que la misma sea retenida por cualquier comercio adherido al sistema para su devolución al emisor.

Decimonovena. El Titular se constituye en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos del art. 1591 del Código Civil y Comercial, de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato y del uso de las Tarjetas adicionales extendidas a favor de los Usuarios Adicionales, quedando entendido que los débitos originados por el uso de la Tarjeta adicional, conjuntamente con los originados por la Tarjeta del Titular, no excederán bajo ningún concepto el Límite de Compra asignado en la Cláusula Sexta, y están a cargo directamente del Titular. Asimismo, la persona que se identifica en este Contrato como Codeudor se constituye en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos del art. 1591 del Código Civil y Comercial, de todas las obligaciones asumidas por el Titular y por el Usuario Adicional en el presente, comprendiendo todas las futuras renovaciones de Tarjetas. En cuanto al Usuario Adicional, hay obligaciones que le serán plenamente exigibles en las mismas condiciones que al Titular, a cuyo fin renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de los bienes del Titular y/o los Usuarios Adicionales.

Vigésima. Los impuestos actuales y futuros que gravan este Contrato y los derechos y obligaciones que surjan estarán a cargo del Titular, y también garantizan su pago el Usuario Adicional y el Codeudor.

Vigésimoprimer. Se deja constancia que las compras que el Titular y/o los Usuarios Adicionales realicen en moneda extranjera, serán convertidas a pesos conforme el tipo de cambio que publique el B.C.R.A. el día del cierre mensual del período en que se hayan efectuado

Vigésimosegunda. El Titular presta su consentimiento para que el Banco, a su exclusiva opción y cargo, contrate un seguro de vida sobre el Titular que cubrirá el fallecimiento o la incapacidad total y permanente como consecuencia de enfermedad o accidente, por una suma asegurada actualizable equivalente al saldo de las deudas que mantenga con el Banco por cualquier concepto, al momento del siniestro, en las condiciones y hasta la suma máxima que se establezca en la póliza respectiva. La contratación se realizará en la entidad que el Banco seleccione, siendo el Banco el primer acreedor del seguro. Dicho costo no será trasladado al Titular.

Vigésimotercera. Se deja expresa constancia de que en caso de ausencia en el país del Titular se designa como representante para la recepción y conformidad de las liquidaciones y resúmenes y demás relaciones resultantes de la tarjeta, al señor con domicilio en
T.E. D.N.I.

Las notificaciones y comunicaciones que se efectúen al referido representante, obligarán al Titular como si se hubieren efectuado personalmente. La omisión de notificar la ausencia temporaria no restará validez a las actuaciones, notificaciones y demás, que el Banco efectúe directamente con el referido representante.

Vigésimocuarta. El Banco podrá transferir los derechos y obligaciones emergentes de este Contrato por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el/los eventual/es cesionario/s los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo el presente Contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrán hacerse sin notificación al Titular y tendrá validez desde su fecha de formalización en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley precitada. El Titular y el Codeudor expresamente manifiestan que tal como prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Titular. Se considerará medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago o la realizada por cualquier medida verificable. El Titular no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos según este contrato.

Vigésimoctava. En los casos que la Tarjeta se encuentre relacionada a otra empresa que le otorgue al Titular o los Usuarios Adicionales productos, servicios u otras ventajas con motivo del uso de la Tarjeta, el Titular reconoce que el Banco no será responsable por el cumplimiento de la entrega de los mismos así como de cualquier otra obligación a cargo de la empresa relacionada.

4.13 SOLICITUD DE ADELANTO DE HABERES PERMANENTE. A solicitud del titular, el Banco pondrá a disposición del

Beneficiario desde el primer día hábil bancario posterior de cada mes, el Adelanto, el cual al solo requerimiento a partir de esa fecha, se encontrará disponible para su retiro en la cuenta de mi titularidad con el Banco (la "Cuenta").

2) El Adelanto devengará a favor del Banco un interés compensatorio. La tasa de interés aplicada será concertada libremente entre el Banco y el cliente. El importe correspondiente al interés compensatorio será percibido al término del plazo de cada Adelanto, junto con el monto del Adelanto. El plazo de vencimiento de cada Adelanto será el día anterior al de la fecha de pago y acreditación por parte de la ANSES del haber previsional que dio motivo al Adelanto, mediante su depósito en la Cuenta. Asimismo, en ese acto el Banco podrá debitar de mi Cuenta el importe de todas y/o cualesquiera de las cuotas y/o demás obligaciones de pago que adeude al Banco en virtud de préstamos u otros servicios vigentes. La tasa de interés aplicada será de acuerdo a la informada en el Anexo Comisiones y Cargos

3) En tal sentido, a efectos de reintegrarse al Banco el Adelanto, el Banco debitará de la Cuenta el importe adelantado una vez que, conforme el cronograma mensual de pagos de ANSES, lo haya previamente depositado en la Cuenta.

5) acepto que el Banco podrá suspender y/o cancelar el presente servicio sin que esta decisión pueda generar reclamo alguno de mi parte.

6) En caso que por cualquier causa ajena a las partes el Banco no pudiera debitar de mi Cuenta el Adelanto, me obligo a abonar el mismo en el domicilio del Banco, dentro de las 72 hs. hábiles de haber sido notificado de esta situación, lo que me constituirá automáticamente en mora.

7) Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente servicio previa notificación con una antelación no menor a 30 (treinta) días.

8) Ante cualquier controversia fijo como domicilio especial en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

9) El Beneficiario declara que, en forma previa a la firma de la presente, ha recibido del Banco toda la información suficiente para confrontar y comparar los productos y servicios ofrecidos por el Banco (la "Información de los Productos del Banco") con otras ofertas de los mismos existentes en el sistema bancario argentino según lo establecido por el Art. 1387 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, el Beneficiario toma conocimiento que la Información de los Productos del Banco se encuentra disponible para su consulta en www.bind.com.ar. El Beneficiario recibe copia del presente instrumento a sus efectos.

4.14 SOLICITUD DE PRÉSTAMO PERSONAL. Instrumentación. Aceptación. Para el caso que el cliente solicite un Préstamo Personal en Pesos (en adelante el "Préstamo") podrá instrumentarse a opción del Banco, a través de un pagaré a la vista sin protesto extendido a la orden del Banco y librado por el Deudor y el codeudor si lo hubiere. A criterio del Banco y conforme las normas del BCRA vigentes, la solicitud podrá enviarse a través del sistema de Home Banking, por medio de la Tarjeta Visa/bind 24 y/ telefónicamente. El Cliente acepta expresamente que los registros informáticos o digitales del Banco y las grabaciones de las

comunicaciones telefónicas del Banco, son medios idóneos, válidos y suficientes para probar a existencia de la Solicitud y consentimiento del Cliente, en los términos de los Artículos 286, 287, 1106 y 1107 del CCyC. En todos los casos, y una vez recibida la Solicitud del Cliente, el Préstamo Personal quedará perfeccionado con el desembolso de los fondos conforme la cláusula siguiente y estará supeditada a la evaluación crediticia que realice el Banco en cada caso.

Dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la contratación o de la disponibilidad efectiva de los fondos (lo que suceda último), tendrá a su disposición un ejemplar del contrato con la firma autorizada del sujeto obligado.

Desembolso de los Fondos. Destino. El importe del Préstamo será desembolsado por el Banco, neto de sellado fiscal, si correspondiere, mediante la acreditación en la Cuenta del Beneficiario.

Se deja expresa constancia que los fondos otorgados serán destinados por el Beneficiario a consumo personal. Pagos. Firmas. Los pagos serán efectuados en el domicilio del Banco a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, y los mismos deberán efectuarse en horario y día hábil bancario o donde se indique posteriormente. En el eventual caso que uno o más días de vencimiento resultaren inhábiles bancarios, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior. El Deudor autoriza por el presente, a efectos de realizar el reembolso mensual de los fondos, que el mismo se efectúe mediante el débito en la Cuenta, autorizando en forma irrevocable al Banco para que debite de la misma, la suma acordada por el lapso de tiempo pactado y hasta cancelar totalmente la suma solicitada, con más sus intereses compensatorios, punitivos y demás accesorios y anexos.

Asimismo, y en el supuesto que no sea posible efectuarlo conforme el párrafo anterior, el Deudor autoriza a que los reembolsos se efectúen mediante la retención de haberes, autorizando al Banco en forma irrevocable a debitar de su Cuenta las cuotas íntegras del crédito solicitado. Todo ello sin perjuicio de la obligación de cancelar el importe de las cuotas a su vencimiento. Intereses. El Préstamo devengará un interés calculado sobre saldo de capital adeudado, utilizándose para su amortización el sistema francés, que comenzará a regir a partir de la puesta a disposición de los fondos por parte del Banco en la Cuenta. Los intereses serán pagaderos conjuntamente con cada una de las cuotas de capital. Se deja constancia que las tasas de interés aplicables, así como también la cantidad de cuotas, montos y vencimientos de las mismas y el costo financiero total (CFT), serán determinadas al momento de solicitar el Cliente la efectivización del préstamo.

Imputación de los pagos. Los pagos que el Banco reciba serán imputados en el siguiente orden:

- i. Gastos;
- ii. Impuestos;
- iii. Intereses;
- iv. Capital.

Incumplimiento. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago del Beneficiario, o en caso que el Cliente optara por el cobro de sus beneficios previsionales en un banco distinto al Banco Industrial S.A., la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Si el Cliente optara por el cobro de sus beneficios previsionales en un banco distinto al Banco Industrial S.A, y haya solicitado

préstamos personales, sin haberse cancelado; al suscribir la presente solicitud, otorga poder irrevocable al Banco Industrial S.A., por todo el plazo en que mantenga la deuda con el mismo, para que a su exclusivo criterio y cuando así lo estime conveniente, el Banco Industrial S.A. instruya y/o solicite al/los banco/s donde percibirá sus haberes,

que debite de su/s cuenta/s, los fondos adeudados por el/los préstamo/s o por cualquier concepto. Dicho débito de la Cuenta CBU se realizará bajo la operación "Débito Directo" correspondiente al Sistema Nacional de Pagos, asumiendo también, la obligación expresa de no ejercer la opción denominada "Stop Debit" con el objeto de impedir el débito que corresponda, caso contrario, el Préstamo o la deuda a cobrar será exigible en su totalidad automáticamente.

En todos los casos el Banco aplicará sobre la deuda vencida e impaga un interés punitivo adicional al compensatorio, equivalente a un 50% del mismo o el equivalente a un 50% de la tasa de redescuento de préstamo del BCRA, a su sola opción, los que correrán a partir de la mora y hasta la fecha de su efectivo pago, y las costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de cobranza. No obstante ello, antecualquier imposibilidad de obtenerla Clave Bancaria Uniforme ("CBU") del nuevo banco en el que cobrarás sus beneficios previsionales, el Banco podrá dar por caducos todos los plazos acordados y reclamar la cancelación total del Préstamo, incluidos sus -gastos, impuestos e intereses. A tal fin, el Banco podrá:

i. Compensar el monto adeudado con saldos acreedores de depósitos u otros valores que hubiere a nombre del Deudor o del ca-deudor en el Banco, en cualquiera de sus Sucursales del país, para cancelar el importe total adeudado, de conformidad y con los alcances dispuestos por el Código y notificando de manera previa al Deudor.

ii. Ejecutar el pagaré emitido a nombre del Banco.

Asimismo, en caso de imposibilidad de cobro por las vías iniciadas en los puntos a) y b), el Banco podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

Cancelación Anticipada. La pre cancelación de cualquier financiación que reciba del Banco el Titular, no estará sujeta al pago de comisión alguna siempre que haya transcurrido al menos una cuarta parte del plazo original del crédito, o 180 (ciento ochenta) días corridos desde el otorgamiento, lo que sea mayor. De no cumplirse la condición indicada precedentemente, se aplicará la comisión vigente en el Anexo de Comisiones y Cargos que se adjunta a la presente solicitud.

Caducidad de Plazos. El Banco podrá dar por caducos todos los plazos y exigir la cancelación total del Préstamo en los siguientes casos:

Incumplimiento por parte del Deudor de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente y/o cualquier otra obligación que mantenga con el Banco.

iii. Falsificación de cualquiera de los datos o declaraciones de la presente solicitud. e) Si hay modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Cliente.

iv. Si el Deudor pidiera su propio concurso preventivo o si pidiera o se le pidiera su propia quiebra, o promoviera acuerdo judicial o extrajudicial con otros acreedores, o si incurriera en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites citados, o se librasen cheques sin provisión de fondos, o si se le trabara alguna medida cautelar sobre cualquiera de los bienes de su patrimonio.

vi. Si se produjera cualquier alteración que ocasionara un cambio fundamental en las condiciones básicas que se han tenido en consideración para el otorgamiento del préstamo solicitado.

Cesión de Derechos. El Deudor presta conformidad para que en cualquier momento, aun con posterioridad al incumplimiento, el Banco transfiera el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios, derechos y/o acciones del Banco bajo el presente contrato. En el supuesto de optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441 (Ley de Fideicomiso), la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al Deudor y tendrá validez desde su fecha de formalización, en todo de acuerdo con lo establecido en el art. 72 de la Ley de Fideicomiso.

Comisión de Administración: El banco podrá recibir una comisión en concepto de servicio de administración del préstamo, la cual se encuentra determinada en el anexo adjunto y la cual el Cliente abonará conjuntamente con cada cuota de capital e intereses.

Gastos, Impuesto y Comisiones. Serán a exclusivo cargo del Deudor todos los gastos, comisiones, honorarios o impuestos actuales o futuros que graven las operaciones instrumentadas bajo el presente, incluyendo la constitución y cancelación de la garantía documentaria que se constituye a los efectos del préstamo.

Domicilio Constituido: Se considerará como domicilio constituido del deudor/a todos los efectos, el indicado en la presente solicitud de producto Jubind /Jubind+

Demora en el Pago: El Deudor reconoce y acepta que toda demora en el pago no imputable al Banco y derivada de los pagos efectuados mediante valores para ser presentados al cobro (cheques, giros, etc.), o por intermedio de bancos, correos, comisionistas, terceros eventuales, etc. correrán a su cargo y se consideran responsabilidad exclusiva del deudor.

5- CONDICIONES GENERALES

5.1. Garantía de los depósitos. Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$6.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 6.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Serán excluidos los captados a tasas superiores a las de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

Mora

La mora del cliente se producirá en forma automática por el mero vencimiento del plazo de pago, sin necesidad de interpelación alguna.

En este caso el Banco puede dar por vencidos todos los plazos pendientes; cerrar la/s cuenta/s y/o producto/s y/o servicio/s; exigir el pago total de la deuda, sus intereses

compensatorios y cobrar intereses punitivos equivalentes al 50 % (cincuenta por ciento) del interés compensatorio pactado, y demás accesorios y gastos. El Cliente también incurrirá en mora en los siguientes supuestos que se enuncian a continuación a título de ejemplo:

- a) si no pagare al vencimiento;
- b) si da a los fondos un destino distinto al declarado;
- c) si se niega a proporcionar información y/o documentación requerida por el Banco;
- d) si incumple cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación sea sancionada con la cancelación de los créditos bancarios;
- e) si el Cliente y/o el codeudor solicitara su propia quiebra o ésta les fuera pedida por terceros y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal;
- f) si no informase fehacientemente al Banco acerca del fallecimiento inhabilitación, concurso o quiebra del codeudor o no propusiera otros dentro de las 72 (setenta y dos) horas de ocurrido el hecho;
- g) En caso de que el Banco no aceptare el codeudor propuesto en virtud del inciso anterior;
- h) si dejara de cumplir cualquier otro crédito u obligación hacia el Banco.

La omisión o demora por parte del Banco en el ejercicio de cualquier derecho no puede considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá implementarlo posteriormente.

En caso de mora en la cancelación y/o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas, el Banco informará esa situación ante el Banco Central de la República Argentina. Los gastos y honorarios que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial de las sumas adeudadas son a cargo del cliente. El Banco también puede iniciar las acciones judiciales correspondientes y utilizar la vía ejecutiva. La vía podrá prepararse con el reconocimiento judicial de parte del cliente de esta solicitud, resumen de la cuenta en la que conste el crédito otorgado, detalle de liquidación y desarrollo del mismo.

5.2. Autorización de datos personales. El Cliente declara y manifiesta con relación a (a) sus datos personales; y (b) toda información vinculada a los productos o servicios objeto de la presente, incluyendo pero no limitándose a cualquier operación crediticia, como préstamos personales actuales o futuros, que incluyen todo movimiento, historia y situación de los mismos ("los Datos") que el banco registre en su base de datos que: (i) presta irrevocable conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar al Banco y/o a cualquier de sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas, para el procesamiento de las respectivas operaciones, y para cualquier ofrecimiento que el Banco y sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas puedan efectuarle en el futuro, quedándole vedada toda otra utilización de los Datos; (ii) presta irrevocable consentimiento para que el Banco, con relación a operaciones de crédito, pueda informar los Datos a las agencias de informes crediticios y al B.C.R.A., en los términos del art. 26 de la Ley N° 25.326 y su reglamentación; (iii) los Datos recabados por el Banco resultan indispensables para la contratación del producto bancario objeto de esta solicitud, por lo cual deber ser obligatoriamente aportados por el Cliente en forma exacta, veraz y actualizada; y (iv) acepta recibir llamados del Banco para la oferta de bienes y servicios del Banco.

El Cliente, titular de los datos personales, autoriza la conservación, procesamiento y transferencia de sus datos personales por las otras entidades financieras como por los organismos públicos y/o autoridades judiciales siempre que lo autorice la Ley Nacional de Protección de Datos Personales. Asimismo, el Cliente toma conocimiento que en virtud de la información aportada y de los productos que solicita, el Banco requerirá informes a agencias de información crediticia, así como a otros organismos públicos o privados, con el objeto de evaluar la situación del Cliente y cumplir con sus obligaciones contractuales.

5.3. Actos Discriminatorios. El Banco cuenta con cajeros automáticos para personas con dificultad visual, a fin de brindar la cobertura requerida por el B.C.R.A. Asimismo, las personas con movilidad reducida tienen atención prioritaria en todas las sucursales y quedan eximidos de formar la fila correspondiente al resto de los clientes. En caso de ejercer el derecho de Identidad de Género previsto en la Ley 26.743, a fin de actualizar la información relacionada al sexo, nombre de pila, sólo se requerirá la exhibición del DNI expedido con posterioridad a la rectificación y la entrega de una copia para el legajo de la cuenta.

5.4. En cumplimiento de la Disposición de la DNDPP N° 10/2008 sus complementarias y modificatorias, se informa que el Cliente tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a sus datos personales de forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nro. 25.326. Asimismo, el titular tiene el derecho de información, rectificación, actualización y supresión de sus datos personales. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley Nro. 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

5.5. DOMICILIO ELECTRONICO Y NOTIFICACIONES. El Cliente denuncia el siguiente domicilio electrónico [texto]@[texto]. A tal efecto declara que el acceso a la/s dirección/es aquí consignada/s está restringido a quien suscribe y/u otros directivos de su representada, en virtud de lo cual se preserva la confidencialidad y secreto de los datos y/o registros allí recibidos. El Cliente acepta que toda comunicación necesaria sea enviada por este medio, considerándose notificado de manera fehaciente (incluyéndose pero no limitándose a notificaciones por cambio de tarifas, comisiones, novedades, etc).

DOMICILIO. A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales de este Contrato, tanto el Titular como el/los Usuario/s Adicional/es constituyen domicilio en el consignado en el formulario de esta solicitud. Asimismo, el Banco constituye domicilio en la calle Maipú 1210, 7 Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

5.6. CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RECLAMOS. El Cliente toma conocimiento del servicio de consulta telefónica que presta el Banco, a los efectos de atender consultas y brindar información sobre los productos que aquí se describen, como así también del estado de los productos contratados por el Cliente en el Banco más allá de los presentes términos y condiciones. El servicio se presta los días hábiles bancarios de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas. La línea telefónica habilitada para el servicio es 0810-666-0505.

En casos de denuncias por robo, hurto o extravió de su tarjeta de débito, o si el cajero retuvo la tarjeta, llamar de inmediato al teléfono 4319-5465(LINK) disponible las 24 hs.

El Beneficiario declara que, en forma previa a la firma de la presente, ha recibido del Banco toda la información suficiente para confrontar y comparar los productos y servicios ofrecidos por el Banco (la "Información de los Productos del Banco") con otras ofertas de los mismos existentes en el sistema bancario argentino según lo establecido por el Art. 1387 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, el Beneficiario toma conocimiento que la Información de los Productos del Banco se encuentra disponible para su consulta en www.bind.com.ar. El Beneficiario recibe copia del presente instrumento a sus efectos.

Cierre de la Cuenta. El cierre de la Cuenta podrá efectuarse:

Por decisión del Titular:

Mediante presentación en la sucursal correspondiente o a través del Home banking, a opción del titular. Previo retiro total del saldo.

Por decisión del Banco, en casos de:

- No registrarse operación alguna de depósito o extracción durante el plazo mínimo de seis (6) meses;
- Realizar el Titular extracciones que por cualquier causa o motivo superaran el saldo acreedor existente en la misma.
No cumplir el Titular con los requerimientos de información y/o documentación basados en las "Normas de Prevención de Lavado de Dinero", o detectarse, a juicio del Banco, una utilización de la Cuenta vinculada a actividades ilícitas o sospechosas.
- Otras causales dispuestas por autoridad competente.

i. Procedimiento general:

Se comunicará al Titular por correo mediante pieza certificada, otorgándose un plazo no inferior a 30 (treinta) días corridos antes de proceder al cierre de la Cuenta y traslado de los fondos a saldos inmovilizados.

Además, en la comunicación, se hará referencia a la comisión a aplicar sobre esos importes y a la fecha de vigencia.

ii. Excepción:

En los casos que la Cuenta registre saldo inferior a 50 (cincuenta) veces el valor de la pieza postal certificada del Correo Argentino, se podrá formular un aviso efectuado mediante una publicación (la "Publicación") de carácter general, por una vez, en dos órganos periodísticos de circulación en las localidades en las que se halla ubicada la sucursal del Banco en la que está radicada la Cuenta.

La Publicación, que contendrá los datos consignados en el punto 1) de la presente cláusula, podrá ser hecha por el Banco, o en conjunto con otras entidades o por las asociaciones que las agrupan, con expresa mención de las entidades que aplicarán la disposición.

6- SERVICIO BIND24

Autorizo a Banco Industrial S.A. (en adelante, "BIND"), en mi carácter de cliente y/o adherente (en adelante, el "Usuario"), para que proporcione vía Internet o Red Privada de datos, los informes que le solicite, y realice -de acuerdo con mis instrucciones sobre mis cuentas y/o tarjetas- operaciones, transacciones y otros servicios que implemente BIND a través de su servicio denominado Bind24 (en adelante, "Bind24"). El acceso a Bind24 se efectuará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones (en adelante, "TyC"), los cuales expresamente declaro conocer y aceptar:

6.1. Servicio de Bind24. El servicio de Bind24 consiste en proporcionar información y realizar operaciones con BIND de acuerdo con lo detallado en la Cláusula 2. El Servicio Bind24 estará disponible de acuerdo con las modalidades operativas en vigencia, sin perjuicio de la facultad de BIND de ampliar, disminuir y/o modificar la modalidad y el número de las operaciones y los servicios prestados o a prestar por Bind24 sin aviso previo, y sin que el uso de dicha facultad genere a BIND responsabilidad alguna, ni derecho de reclamo de los Usuarios y/o de terceros en su contra.

6.2. Aplicaciones de Bind24. A través de Bind24 se podrán realizar las siguientes operaciones, de acuerdo con la disponibilidad operativa y funcional de BIND (en adelante, "Las Operaciones"):

- a) Consultas de saldos de cuentas.
- b) Consultas de movimientos de cuentas.
- c) Consulta de cheques rechazados.
- d) Consulta de cheques pendientes de acreditación.
- e) Cambio de claves personales.
- f) Alta y/o baja de usuarios.
- g) Toda otra operación y/o producto susceptible de ser implementada por BIND.

6.3. Acceso a Bind24. La información que obtenga Bind24 y las Operaciones que se realicen a través de Bind24 se obtendrá y realizarán a través de teléfonos móviles, aplicaciones informáticas, o computadoras, conectadas a Red de Internet o similar, debiéndose proporcionar la clave personal a configurar (en adelante, la "Clave"), como requisito previo para acceder a Bind24. La Clave es personal, secreta e intransferible, por lo que es exclusiva responsabilidad del Usuario su custodia, asumiendo todos los daños y perjuicios ya sean directos o indirectos relativos a la Clave. En efecto, el Usuario asume las consecuencias y/o perjuicios y/o daños de su divulgación a terceros, liberando a BIND y Bind24 de toda responsabilidad que de ello se derive.

6.3.1. Queda bajo entera responsabilidad del Usuario, atender a la recomendación de utilizar Bind24 desde una computadora personal y/o desde un teléfono celular personal, evitando hacerlo desde otros medios tales como cibercafé, locutorio, entre otros. El Usuario asume toda responsabilidad directa o indirecta del uso de Bind24 en su nombre y entiende que el ingreso del usuario y de la Clave de acceso personal validará todas las Operaciones a través de cualquiera de los canales de Bind24, surtiendo el efecto de firma electrónica, como si hubiesen sido instrumentadas con la firma presencial del Usuario. En este sentido, se presume que todas las instrucciones cursadas en Bind24 serán realizadas por el Usuario, siendo válidas y legítimas, sin que BIND y Bind24 tengan la necesidad de realizar controles y/o resguardos adicionales. Sin perjuicio de ello, el Usuario acepta que en caso de ser requerido por Bind24 algunas transacciones deberán ser validadas a través de la generación de un Token de seguridad adicional. Cabe recordar que en ningún caso BIND ni Bind24 contactará al Usuario para validar información personal tal como, número de documento, Clave, números de tarjetas, Token, cuentas -entre otros datos personales-, como así tampoco ningún número de teléfono por medio del cual se le solicitará al Usuario información personal, y tampoco se le requerirá comunicarse a ningún número telefónico donde llamar para recibir asesoramiento por parte de BIND.

6.4. Costo de servicio. BIND podrá cobrar diversas comisiones al Usuario ya sea por el mantenimiento y/o uso de Bind24 y/o las que correspondan según las Operaciones realizadas, quedando facultado expresamente para efectuar los correspondientes débitos en la/las cuentas del Usuario. En este sentido el Usuario presta expresa conformidad para que BIND realice los débitos en la/las cuentas del Usuario, aún en descubierto, a los fines de cobrar las comisiones que correspondan ya sea por el mantenimiento y/o uso de la cuenta y/o cualquier otra comisión que el BIND o Bind24 considere necesaria a los fines de mantener operativa la cuenta del Usuario. En caso de cualquier modificación a los presentes TyC, Bind24 lo comunicará al Usuario con al menos 60 días corridos de anticipación.

6.5. Comunicaciones electrónicas. Las comunicaciones que se efectúen entre el Usuario y BIND podrán realizarse de manera electrónica a través de los correos electrónicos autorizados que denuncie el Usuario, los cuales se considerarán veraces y vinculantes tanto para el Usuario como para Bind24 y BIND (en adelante, el "Correo Electrónico").

5.1. El Usuario tiene la obligación de mantener actualizado el Correo Electrónico y deberá notificar a BIND sobre cualquier modificación que aquellos puedan sufrir durante la vigencia de la prestación del servicio que brinda Bind24.

5.2. Las instrucciones u órdenes que el Usuario curse al BIND a través del uso de Bind24 serán consideradas válidas y los actos y/o transacciones que el BIND realice en cumplimiento de dichas instrucciones u órdenes serán considerados, a todos los efectos legales, como realizados por el Usuario y como tales, vinculantes para BIND. El BIND no asume ni asumirá de ningún modo la responsabilidad de cualquier naturaleza por los daños y/o perjuicios que el uso no autorizado, indebido o fraudulento que haga el Usuario de Bind24 pudiera provocar.

6.6. Acceso de terceros a la cuenta. El Usuario acepta que toda persona a la cual le otorgue acceso a su cuenta personal de Bind24 a fin de efectuar las Operaciones, tendrán acceso a dicha cuenta conforme las funcionalidades de Bind24 indicadas en la Cláusula 2 de los presentes TyC, asumiendo el Usuario la total responsabilidad por el uso que dichas terceras personas hagan de la información que obtengan, y de las Operaciones que realicen. Por lo tanto, el Usuario mantendrá indemne a BIND por las Operaciones que realice y reconoce que es el único responsable por la divulgación del usuario y Clave de Bind24. El Usuario se compromete a notificar a BIND de cualquier ingreso, intento de ingreso, uso no autorizado o uso indebido de su cuenta, en forma inmediata de ocurrido el hecho y por medio fehaciente.

6.7. Consentimiento informado Renaper. Por medio de los presentes TyC, en mi carácter de TITULAR DE LOS DATOS presto mi CONSENTIMIENTO para que BIND confronte mis datos personales que se indican en el párrafo siguiente con la base de datos del RENAPER, conforme a las especificaciones que a continuación se detallan:

Datos Autorizados: el presente consentimiento para el tratamiento de mis datos personales alcanza a los incluidos en mi Documento Nacional de Identidad (INCLUYENDO DATOS BIOMÉTRICOS DE HUELLA DACTILAR Y DE RECONOCIMIENTO FACIAL) en confronte con lo que informa el web service del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (en adelante, los "Datos").

6.7.1. Tratamiento de la información. Los Datos serán tratados con la exclusiva finalidad de validar la identidad y verificar la vigencia del Documento Nacional de Identidad del Usuario para la operatoria en Bind24 (principalmente para la vinculación, segundo factor de autenticación y restablecimientos de credenciales). Los Datos confrontados serán destruidos una vez verificada la validez del Documento Nacional de Identidad, no pudiendo ser almacenados. Los Datos son facilitados con carácter obligatorio, por cuanto es imprescindible identificar fehacientemente al titular, para asegurar el correcto proceso de la identificación. El titular de los Datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los Datos en cualquier momento y a su sola solicitud ante el RENAPER. En cumplimiento de la Resolución AAIP N° 14/2018, le hacemos saber que la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

6.8. Consentimiento Enrolamiento de cuentas. El Usuario brinda su consentimiento para que la/s cuenta/s propia/s de su elección en BIND sean enroladas por billeteras digitales de su confianza. Toda instrucción de débito que se curse desde su billetera digital de confianza a una cuenta propia enrolada en BIND se cursará mientras se encuentre vigente el consentimiento o autorización otorgada por el Usuario. El Usuario podrá desvincular o revocar el consentimiento sobre su/s cuenta/s enroladas a través del canal definido por BIND para esta funcionalidad.

6.9. Procesamiento de las Operaciones. Las Operaciones serán efectuadas en base a las instrucciones que indique el Usuario a través de Bind24, a cuyo efecto deberá cumplir con los pasos que el sistema indique. El Usuario conoce y acepta en todos los casos que las Operaciones se encontrarán sujetas a confirmación de BIND. Cuando las Operaciones sean efectuadas en horarios no laborables, feriados o días inhábiles o días inhábiles bancarios, BIND podrá diferir las mismas, considerándolas como efectuadas el día hábil bancario inmediato posterior al de su realización. Asimismo, BIND podrá diferir las Operaciones cuando se presenten problemas técnicos y/o ante los supuestos enumerados en la Cláusula 14 sin que exista derecho de reclamo o indemnización alguna a favor del Usuario. BIND utiliza una combinación de tecnologías para asegurar la confidencialidad e integridad de las Operaciones realizadas a través de Bind24. Estas tecnologías se complementan con el fin de brindar un sólido esquema de seguridad.

6.10. Transferencias. Necesidad de fondos en cuenta. Si bien la función central Bind24 es la de brindar información al Usuario sobre sus cuentas, en el eventual caso que se ofrezcan servicios de transferencia de fondos, BIND no está obligado a cumplir con las instrucciones impartidas por el Usuario si sus cuentas no contaren con los fondos suficientes para ello. También podrá diferir el cumplimiento de dichas instrucciones en casos de que Bind24 o BIND sufra inconvenientes técnicos.

6.11. Bloqueo. Como Usuario usted acepta que BIND podrá por razones vinculadas a la seguridad de los Usuarios y su operatoria, incluyendo pero sin limitarse a (i) sospechas de fraude; (ii) bloqueo y cambio de claves; (iii) accesos no permitidos; y (iv) demás actividades que pudieran configurar una conducta ilícita, bloquear temporalmente el acceso de los Usuarios o la habilitación para operar mediante canales automáticos, tarjetas de débito y crédito, informando oportunamente al Usuario de los productos a través del Correo Electrónico hasta tanto se justifique debidamente la operatoria o bien medie autorización de un organismo competente.

6.12. Débito en cuenta. BIND está facultado a debitar de cualquier cuenta bancaria de la titularidad del Usuario, incluyendo pero no limitando las cuentas que posee en BIND, y aun estando en descubierta, todas las comisiones correspondientes a las Operaciones realizadas, cuyos montos declara conocer y aceptar, incluyendo gastos e impuestos aplicables actuales o futuros.

6.13. Instrucciones por correo electrónico. No tendrán validez alguna las instrucciones formuladas por el Usuario al BIND para realizar Operaciones a través de Correo Electrónico, en relación al servicio Bind24, sino solo aquellas cursadas a través del Software utilizado por BIND para el sistema de Bind24.

6.14. Interrupción del servicio. Bind24 podrá verse interrumpido: (i) Por tareas de mantenimiento, reparación o reforma; y/o (ii) por decisión discrecional de BIND. En el último caso BIND podrá cesar en la prestación del servicio Bind24 ya sea en forma total o parcial, o bien respecto de uno o más Usuarios. A dicho efecto, constituirá aviso suficiente el comunicado de BIND que se visualice a través del sistema Bind24 o la página web de BIND. Ninguno de los supuestos enunciados otorga al Usuario derecho de reclamo y/o indemnización alguna a su favor. El Usuario acepta que, ante una eventual interrupción de Bind24, por cualquier causa que fuere, existe la alternativa de solicitar la información en nuestro callcenter y/u ordenar las Operaciones requeridas presencialmente en cualquiera de nuestras sucursales, no correspondiendo en consecuencia, derecho a indemnización alguna.

6.15. Servicio de Internet. BIND no proveerá servicio de conexión a Internet quedando el mismo a cargo del Usuario, no asumiendo BIND responsabilidad alguna por la calidad de dicho servicio.

6.16. Vigencia. El Usuario podrá dejar sin efecto la relación contractual que surja de los presentes TyC en forma inmediata, sin otra responsabilidad que la derivada de los gastos originados hasta ese momento por el uso de Bind24. Si el Usuario incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en su relación contractual con BIND, o de los presentes TyC, BIND podrá decretar la caducidad de Bind24 del Usuario que incumple en forma inmediata, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna a favor del Usuario. BIND se reserva el derecho de modificar los presentes TyC en cualquier momento, en cuyo caso entrarán en vigencia desde su publicación en nuestra web y se aplicarán a todos los usuarios de Bind24.

6.17. Domicilios. Para todos los efectos originados de los presentes TyC, se considerará constituido el domicilio especial en aquel que haya manifestado el Usuario al solicitar la apertura de su cuenta en BIND.

6.18. Jurisdicción. Cualquier controversia o reclamo que surgiera en relación con los presentes TyC y que se ajuste a la cartera comercial se someterá a los Tribunales Nacionales Ordinarios con competencia en lo Comercial sitios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho aplicable y el tribunal que resulte competente para entender en la tra de medidas cautelares.

7- DECLARACIÓN DE LOS TITULARES

Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta

Los que suscriben declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la que verdad y que Si [] No [] se encuentran alcanzados por las disposiciones a que se refiere el punto 1.3.4.3 de las normas sobre "Prevención de Lavado de Dinero y Otras Actividades Lícitas" del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la resolución de la Unidad de Información Financiera de la República Argentina (UIF) 134/2018 y sus modificaciones.

En caso de respuesta afirmativa completar: Cargo [] Función [] Jerarquía [] Relación:

Además, asumimos el compromiso de la informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

8- REVOCATORIA DE ACEPTACIÓN

El Cliente toma conocimiento que en virtud de lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") tiene derecho a revocar cualquier producto o servicio contratado dentro de los 10 (diez) días de la disponibilidad efectiva del producto o la entrega del contrato (lo que suceda último), sin costos ni responsabilidad alguna para el Cliente, siempre que no haya hecho uso del mismo, en cuyo caso solo se abonarán las comisiones y cargos previstos.

9- RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA

El Titular puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a:

http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp, según lo establecido por el Art. 1387 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, el Titular toma conocimiento que la información de los Productos del Banco se encuentra disponible para su consulta en www.bind.com.ar.

El titular y/o el autorizado presta su conformidad para que se debiten los importes correspondientes al pago de préstamos, resúmenes de tarjetas de crédito, adelantos de haberes y retiros indebidos de cualquier cuenta de su titularidad que puede registrar en esta u otras entidades financieras habilitadas por el B.C.R.A.

El titular declara haber recibido del Banco Industrial S.A. (el "Banco") copia del presente instrumento con el texto completo de las normas vigentes a la fecha de apertura de la cuenta, firmada por un autorizado del Banco.

Las referencias en singular al Titular se leerán en plural cuando así corresponda por contar con un autorizado/ apoderado.

Firma y Aclaración

Titular

Firma y Aclaración

Apoderado

Verificó

Aprobó